



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCV

Viernes, 25 de diciembre de 2020

Número 155

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

96401 Delegación de competencias en el Miembro Corporativo Titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio..... 17487

CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

98148 Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2021..... 17488

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

98142 Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2019..... 17488

96394 Relación definitiva de aspirantes excluidos/as que participan en el proceso selectivo de la convocatoria pública de cuatro (4) plazas de Conductor/a y Servicios Auxiliares, Grupo C2..... 17489

98048 Delegación en la Consejera Insular del Área de Acción Social, la competencia necesaria para aprobar la Adenda Segunda de modificación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife..... 17494

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

96787 Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas 17495

AYUNTAMIENTO DE ARICO

96373 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 11/2020, en la modalidad de crédito extraordinario.. 17495

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

96772 Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020 17496

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

96410 Exposición al público del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2021 17496

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

97417 Lista definitiva de 2 plazas de Técnico de la Administración General 17497

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

96770 Aprobación definitiva del Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos 17502

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

97425 Aprobación definitiva del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación UE-1 (1ª Fase) de los terrenos incluidos en las unidades de actuación de suelo urbano no consolidado U.E. 1.C. y U.E. 1.D..... 17503

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA

96377 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia..... 17504

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

96786 Bases que han de regir en las pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Municipal para Conducir Vehículos Autotaxi en el municipio..... 17509

97020 Notificación de requerimiento de documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes..... 17513

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

96365 Exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio de 2021 17514

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

71349 Modificación del Decreto de esta Alcaldía nº 4182/2019 17514

M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

96374 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias de Vados y Reservas Especiales de Aparcamiento..... 17515

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

93689 Juicio 135/20, Miguel Ángel González González contra José Miguel Marrero Amador y otro 17523

93692 Juicio 201/19, Francisco Marcos Salinas González contra La Huerta de mi Abuela, S.A. y otro 17524

96548 Juicio 160/20, Leyla Carolina Bermúdez Aparicio contra Salones Fígaro, S.L. y otro 17524

96563 Juicio 212/20, José Francisco Pérez García y otros contra Panificadora Joros, S.L. y otro 17525

96583 Juicio 226/20, Sergio Antonio Díaz Cabello contra Aviapartner Tenerife, S.A. y otros 17526

96607 Juicio 503/20, Adrián Tejeda Acosta contra Pavirev 7 Islas, S.L. y otro 17527

96608 Juicio 734/20, Eugenio Negrín Barrera contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro..... 17529

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

92988 Juicio 225/19, Cándida Rocío Donate Gómez contra Rodano Representaciones, S.L. y otro 17530

96461 Juicio 810/20, George Gheorghe y otros contra Germol Tenerife, S.L. y otro..... 17531

96469 Juicio 967/20, Miguel Ángel Domínguez Cernadas contra Transitados, S.L.U. y otro 17531

96472 Juicio 966/20, Israel Walo Hernández contra Gestión Hidráulica Canarias, S.L. y otro..... 17531

96481 Juicio 972/20, Desirée Melchor González contra Salones Fígaro, S.L. y otro..... 17532

96483 Juicio 882/20, Paula Martín Arrocha contra Restaurante El Ingeniero, S.L. y otro..... 17532

96486 Juicio 914/20, Marie Halbig contra Aventura Wandern, S.L.U. y otro 17533

69888 Juicio 774/20, Carmela Martín Martín contra ISS Facility Services, S.A. y otro 17533

69892 Juicio 148/20, Cristina Vada Calandra contra Naythahy, S.L. y otro 17533

69894 Juicio 502/20, Yanira Cabrera Cruz contra Acosta & Evans Handling, S.L. y otro..... 17535

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

96532 Juicio 747/20, Gaynor Derbaa contra Uroborus, S.L. y otro..... 17535

69939 Juicio 102/20, Daniela Dosi contra Ska Hotels, S.L. y otro 17536

69928 Juicio 709/20, Candelaria Thalía Ramos Rodríguez contra Sabina y León, S.L. y otro 17538

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

96455 Juicio 96/20, Candelaria Socas Rodríguez contra Tropical Bus, S.L. y otro..... 17538

96459 Juicio 648/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Pinturas Fumero SC..... 17539

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

95912 Juicio 772/20, Yamirka Rives Ambroa contra Casa Tato El Socorro, S.L. y otro..... 17539

95913 Juicio 877/20, Carlos Luis Casañas Galindo contra Grupo Gestiones Turísticas Hemi, S.L.U. y otro..... 17540

95919 Juicio 820/20, Ramón Carmelo León García contra Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L. y otro..... 17540

95936 Juicio 817/20, Raquel Hernández Brito contra Big Bang Cla, S.L. Hospivet Sur y otro..... 17541

95939 Juicio 918/20, Ella Enaldieva Sokaeva contra Balu Nini, S.L. y otra 17541

95941 Juicio 793/20, Iñaki Vázquez Silva contra Daniel Medina Fuentes y otro..... 17542

96445 Juicio 153/20, Ana Belén Mendoza Arzola contra Carlos Julio Rocha Galardi y otro 17542

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

95770 Juicio 956/20, Silvia Ghini y otros contra Salones Fígaro, S.L. y otro 17543

95775 Juicio 906/20, Eduardo Adrián Herrera contra Factori Producciones Publicitarias, S.L.U. y otro..... 17543

95778 Juicio 143/20, Laura Andreina Angelino Rojas contra Carlos Julio Rocha Galardi y otro..... 17544

95781 Juicio 154/20, Tomás de la Guardia González contra MGA Tenerife Construye, S.L. y otros..... 17544

95785 Juicio 152/20, Gadifer López Hernández contra Pladyten Sur, S.L. y otro..... 17544

95791 Juicio 159/20, Alin Ioan Miclaus contra Marzoltas, S.L. y otro 17545

95792 Juicio 762/20, Jan Stepanousky contra Pinchos Tenerife, S.L.U. y otro 17545

95795 Juicio 501/20, Maurice Evan Aronow contra Signallia Marketing Distribution, S.A. y otros..... 17546

95803	Juicio 658/20, María del Carmen Rosamina contra Jordi Serra Mariano y otro	17546
95776	Juicio 83/20, Alberto Rodríguez Allgayer contra Febles y Febles, S.L. y otro.....	17547
95783	Juicio 143/19, Antonio Jiménez Heredia contra Costa Clavijo, S.L. y otros	17547
95787	Juicio 151/20, Celedonio Díaz González contra Mutua Universal Mugenat y otros.....	17548
95789	Juicio 96/20, Roberto Carlos Quintana Francisco contra Constructen Obras y Servicios, S.L. y otro	17549
95798	Juicio 123/20, María Dolores Pérez Marichal contra Japesje, S.L.U. y otro.....	17550
95801	Juicio 553/19, Luis Gregorio Iriarte Pérez contra Daylin Construcciones y Reformas, S.L. y otro	17551

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "LAS MERCEDES"**

97430	Extravío de la certificación número 145 acreditativa de la participación de D. Víctor y Francisca Bethencort Álvarez.....	17552
-------	---	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS MINADEROS"

95749	Extravío de la certificación número 1444 acreditativa de la participación de D. Rudiger Erich Gall.....	17552
-------	---	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO DE LA PALMA****Servicio de Contratación de Obras****ANUNCIO****5593****96401**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en los expedientes que a continuación se indican:

Órgano delegante y fecha	Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Consejo de Gobierno Insular (sesión Ordinaria, de 24 de julio de 2020).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.	"ZONA COMERCIAL ABIERTA: C/ PRÍNCIPE FELIPE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS Y SAUCES". (EXPTE. 24/2020/CNT).	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.
Consejo de Gobierno Insular (sesión Extraordinaria Urgente, de 4 de noviembre de 2019).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.	"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ENLACE DE LA CARRETERA LP-204 DEL ZUMACAL CON CARRETERA LP-3 LA CUMBRE, ENLACE DEL MOLINO (BREÑA ALTA)". (EXPTE. 31/2020/CNT).	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.
Consejo de Gobierno Insular (sesión Ordinaria, de 21 de febrero de 2020).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.	"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE TIROLINA, MIRADOR DE IZCAGUA EN PUNTAGORDA, LA PALMA" (EXP.Nº32/2020/CNT)	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.
Consejo de Gobierno Insular (sesión Extraordinaria, de 14 de agosto de 2020).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.	"AMPLIACION DEL PUENTE DE SAN BLAS EN CARRETERA LP-206 "POLVACERA-PUENTE ROTO" (VILLA DE MAZO). (EXP.Nº33/2020/CNT)	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.
Consejo de Gobierno Insular (sesión Ordinaria, de 13 de noviembre de 2020).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.	"REORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CENTRAL HORTOFRUTICOLA (T.M. BREÑA ALTA)". (EXP.Nº38/2020/CNT)	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.
Consejo de Gobierno Insular (sesión Ordinaria, de 13 de marzo de 2020).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.	"RESTAURANTE CAFETERÍA IZCAGUA (PUNTAGORDA)". (EXP.Nº46/2020/CNT)	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández.

CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

ANUNCIO

5594**98148**

La Asamblea General de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Consorcio Servicios de La Palma para el ejercicio 2021, las bases de ejecución, así como la plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a exposición pública, por un plazo de QUINCE DÍAS, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina del Consorcio Insular de Servicios de la Isla de La Palma, sita en la Avenida Marítima, número 34, 4ª Planta (Antiguo Parador).

El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentasen reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, la Asamblea General dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección de la Oficina de Contabilidad

Servicio Administrativo de Contabilidad

U.O. de Rendición de Cuentas y Contabilidad Financiera

ANUNCIO

5595**98142**

La Comisión Especial de Cuentas del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, ha informado favorablemente la Cuenta General de la Corporación correspondiente al Ejercicio 2019, en virtud de lo preceptuado en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del TRLRHL, se pone en general conocimiento que el referido expediente de la Cuenta General se encuentra expuesto al público en la sede electrónica del Cabildo, en el siguiente enlace <http://www.tenerife.es/documentos/hacienda/2019CuentaGeneral.zip>, pudiendo ser examinado por plazo de QUINCE (15) DÍAS contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante los cuales y OCHO (8) más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Documento firmado electrónicamente

CABILDO DE TENERIFE

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

5596

96394

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de cuatro (4) plazas de Conductor/a y Servicios Auxiliares, Grupo C2, las cuales se proveerán 3 por el turno de acceso libre y 1 por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número 915, de 17 de noviembre de 2020, la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose para conocimiento general a través del presente anuncio la relación nominal de aspirantes excluidos/as como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada uno de los aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN	ACCESO
***1792*D	AFONSO PEREZ, ROSA	NO	5/12/15/17	A.L.
6160V	AFONSO TOLEDO, LUIS ESTEBAN	NO	15/21	A.L.
**8*1*53P	AGUADO YAQUE, FRANCISCO RAMON	NO	14	A.L.
**7*94*8B	AGUIAR GUTIERREZ, JUAN CARLOS	NO	11/14/20	A.L.
**61*80*N	ALVAREZ CABRERA, EMILIA	NO	14	A.L.
**815*5*Z	ALVAREZ GONZALEZ, ALEJANDRO	NO	11/14	A.L.
*3***879S	ALVAREZ SEDEÑO, MIGUEL ANGEL	NO	14	A.L.
*5*4*4*3Q	ARBELO SANTANA, FERNANDO JAVIER	NO	5/8/11/15	A.L.
*8*56*1*T	AROCHA HERNANDEZ, JORGE	NO	5/8/11/14	A.L.
*380***9L	BATISTA DOBLE, CARLOS	NO	11/14/17	A.L.
*545**4*Q	BELLO CABRERA, SANTIAGO JONATAN	NO	14	A.L.

7**59**9Z	CABRERA GONZALEZ, SERGIO	NO	6/14/18	A.L.
4*0***09S	CABRERA MARTIN, CRISTOBAL	NO	17	A.L.
4*6*22**Y	CARRACEDO PEREZ, FRANCISCO JAVIER	NO	11/14	A.L.
7*70**2*M	CASTRO CURBELO, OSCAR DAVID	NO	4/14	A.L.
43****40A	CHAVEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	NO	11	A.L.
X7*5**9*D	COTENA, MAURIZIO	NO	7/15	A.L.
***72*49Q	DAVILA CARREIRA, PEDRO JOSE	NO	10	A.L.
***260*4E	DE ARA GONZALEZ, ANGEL	NO	7	A.L.
**5*09*8D	DE LA ROSA PEREZ, MARCOS DAVID	NO	6	A.L.
**70*7*7Y	DEL PINO CABRERA, MARIA INMACULADA	NO	17/21	A.L.
**080*7*D	DELGADO DELGADO, JOSE MIGUEL	NO	14	A.L.
*4**10*8P	DENIZ GUZMAN, MARIA SANDRA	NO	13	A.L.
*2*48*9*N	DIAZ GALDON, JUAN CARLOS	NO	15	A.L.
*209***4Y	DOMINGUEZ GUZMAN, JOSE JUAN	NO	15	A.L.
*380**9*A	DOMINGUEZ PEREZ, JOSE LUIS	NO	15	A.L.
*360*8**Z	DONIS FARRAIS, JOSE ANTONIO	NO	18	A.L.
*3786***P	DORTA ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	NO	14	A.L.
7**95**0L	FARIÑA SIVERIO, ZEBENSUI ANKOR	NO	11/14	A.L.
7**251**D	FERNANDEZ ACOSTA, ADAN	NO	15	A.L.
7*6**50*S	FERNANDEZ HERRERA, SERGIO	NO	17	A.L.
4*3*1**5Q	FERNANDEZ PADILLA, JUAN GERMAN	NO	14	A.L.
7*6*4*4*X	FERRADAS PEÑA, FRANCISCO JOSE	NO	14/19	A.L.
43**6**4B	GARCIA ANGEL, DOMINGO	NO	9/14	A.L.
45**21**R	GARCIA GUILLEN, PABLO GUSTAVO	NO	10	A.L.
45*5**4*G	GARCIA MARRERO, CLEMENTE JESUS	NO	15	A.L.
42*9*9**Q	GARCIA MARTIN, FRANCISCA LAURA	NO	6/15	A.L.
***77*74W	GONZALEZ ABREU, FRANCISCO	NO	11/14	A.L.
***8866*G	GONZALEZ AFONSO, MACARIO FRANCISCO	NO	11/14	A.L.
**1*62*4G	GONZALEZ BORGES, ZEUS	NO	11/14	A.L.
**1*808*B	GONZALEZ CARDONA, SANTIAGO ALEXANDER	NO	15	A.L.
7131C	GONZALEZ CERDEÑA, ELIAM	NO	11/15	A.L.
**62*25*A	GONZALEZ CURBELO, TANAUSU YERAY	NO	14/17/21	A.L.
*2**562*L	GONZALEZ GARRIGOS, JOSE JUAN	NO	15	A.L.

*3*2**43B	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO ENRIQUE	NO	15	A.L.
*4*4*82*K	GONZALEZ GONZALEZ, MOISES	NO	14	A.L.
*8*07*9*P	GONZALEZ LEANDRO, SERGIO	NO	15	A.L.
*4*444**N	GONZALEZ LOPEZ, VICTOR MANUEL	NO	11/14/20	A.L.
*20*6**9Y	GONZALEZ MERLICCO, DANIEL	NO	13	A.L.
*378*8**H	GONZALEZ ROCHA, LORENZO ANTONIO	NO	7	A.L.
*5449***X	GONZALEZ RODRIGUEZ, EUGENIO ALBERTO	NO	15	A.L.
4****752E	GONZALEZ ROMERO, FELIPE	NO	11/14	A.L.
4****7*67Y	GONZALEZ SUAREZ, FRANCISCO JAVIER	NO	4	A.L.
7**05*3*Y	HERNANDEZ AFONSO, MARIA ELENA	NO	14	A.L.
4*8**4*6G	HERNANDEZ DORTA, SEBASTIAN	NO	14	A.L.
4*3*8*1*A	HERNANDEZ GONZALEZ, ABRAHAM VICENTE	NO	15	A.L.
7*61*3**K	HERNANDEZ LOPEZ, JOSE IVAN	NO	14	A.L.
42****18N	HERNANDEZ PEREZ, MARCIAL CRISTIAN	NO	14	A.L.
78***78*D	HERRERA FIGUEROA, NESTOR	NO	15	A.L.
43**2*1*H	HERRERA GONZALEZ, EVA MARIA	NO	11/15	A.L.
***423*3B	LLIZO VERA, SAMUEL	NO	11/14	A.L.
8187Y	MACHIN GARCIA, JOSE HONORIO	NO	6/14	A.L.
*2**463*T	MARQUEZ GUTIERREZ, MANUEL	NO	3	A.L.
*8*1**24Y	MARRERO MARTIN, ALFONSO RENE	NO	16	A.L.
*2*7*7*3J	MARRERO SUAREZ, RAFAEL JOSE	NO	17	A.L.
*37***85V	MARTIN HERNANDEZ, ANGEL LUIS	NO	15	A.L.
*38**54*P	MARTIN POLEGRE, JOSE MANUEL	NO	15	A.L.
*362***1Z	MARTIN VERA, MARIA JUANA	NO	3/15	A.L.
4****4*30Y	MENA GOUVEIA, JUAN JOSE	NO	11	A.L.
7***815*J	MENENDEZ FOX, FRANCISCO JAVIER	NO	15	A.L.
4**30*1*E	MESA RODRIGUEZ, ANTONIO	NO	7/14	A.L.
4*0***24A	MONTESINOS NEGRIN, SIXTO CARLOS	NO	17	A.L.
4*09***2C	MUÑOZ PRIETO, MARIA JULIA	NO	5/8/12/16	A.L.
4*07**9*E	MUÑOZ PRIETO, ROBERTO	NO	3/9	A.L.
4*80*9**Z	NAVARRO BARRERA, FELIX	NO	15	A.L.
4*773***B	NODA YANES, JOSE FRANCISCO	NO	3/6/11/14	A.L.

54**8*0*G	PADRON BLANCO, MARIA JESUS	NO	8/11/14/17	A.L.
42*7**7*V	PAZ GARCIA, ARQUIMEDES GABRIEL	NO	5/8/12/16	A.L.
42*94***A	PEÑA COSTA, FRANCISCO ADOLFO	NO	15	A.L.
457**3**P	PEREYRA CHICO, CATHAYSA	NO	15	A.L.
**852*3P	PEREZ HERNANDEZ, ANTONIO MIGUEL	NO	15	A.L.
**45*3*6R	PEREZ RAMOS, ALFREDO JOSE	NO	15	A.L.
*2***035B	PINTO SANCHEZ, JORGE	NO	14	A.L.
*3**916*L	QUINTERO ARBELO, MIGUEL ANGEL	NO	8	A.L.
*3*73*1*R	REGALADO GARCIA, JOSE ANTONIO	NO	15	A.L.
*40***41Y	REGUEIRA GONZALEZ, MERCEDES MELODIE	NO	11	A.L.
*85**6*1V	REYES PLASENCIA, NORBERTO IMOBACH	NO	15	A.L.
*36*20**T	RIVERO PEREZ, CARMEN ROSA	NO	15	A.L.
*205*3**P	RODRIGUEZ ALVAREZ, PEDRO	NO	7/15	A.L.
7****174Y	RODRIGUEZ DELGADO, ROMAN JACOBO	NO	11/14	A.L.
7***8*84G	RODRIGUEZ DIZ, JAVIER	NO	5/8/12/16	A.L.
7**1*2*2M	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE AMILCAR	NO	14	A.L.
4*8*8**0L	RODRIGUEZ MEDINA, ADAN	NO	14	A.L.
4*35*1**Q	RODRIGUEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	NO	4	A.L.
43****34H	SALCEDO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	NO	20	A.L.
43**9*4*K	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	NO	3/17	A.L.
42*8***7N	SANTOS GONZALEZ, DAMASO	NO	14	A.L.
42*2*3**C	SIVERIO RODRIGUEZ, JOSE ANGEL CELSO	NO	11/15/17	A.L.
786***1*T	SUAREZ MORALES, PEDRO	NO	15	A.L.
438**5**K	SUAREZ SANTOS, JAIME LUIS	NO	11/14	A.L.
**9*54*8L	VIDES CEBALLOS, ISMAEL	NO	15	A.L.

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

NUMERACIÓN

No indicar turno de acceso.	1
Indicar turno de acceso no existente en esta convocatoria o no indicarlo correctamente.	2
No presentar documento acreditativo de la identidad conforme a la Base Tercera, Apartado 1, de las Específicas de esta Convocatoria.	3
Presentar documento acreditativo de la identidad conforme a la Base Cuarta, Apartado 1, de las Específicas de esta Convocatoria, no renovado.	4

Presentar fotocopia del documento acreditativo de la identidad, conforme a la Base Cuarta, Apartado 1, de las Específicas de esta Convocatoria, sin compulsa.	5
No presentar documento acreditativo de la titulación.	6
No acreditar debidamente la titulación.	7
Presentar fotocopia del documento acreditativo de la titulación, sin compulsa.	8
No presentar documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.	9
No acreditar debidamente el pago de los derechos de examen.	10
No presentar el Carnet de Conducir D.	11
Presentar el Carnet de Conducir D o documento acreditativo de estar en su posesión, sin compulsa.	12
Presentar el Carnet de Conducir D o documento acreditativo de estar en su posesión, no renovado.	13
No presentar el Certificado de Aptitud Profesional en vigor.	14
No acreditar debidamente estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional en vigor.	15
Presentar el Certificado de Aptitud Profesional sin compulsa.	16
Conforme a la Base Cuarta, Apartado 3.2 no presentar certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo en la que se acredite ser demandante de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que solicitan su participación y no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.	17
Conforme a la Base Cuarta, Apartado 3.2 no presentar certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo en la que se acredite durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que solicitan su participación, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.	18
Conforme a la Base Cuarta, Apartado 3.2, no cumplir el requisito de estar exento/a del pago de tasas de derechos de examen por presentar certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo en la que se acredita estar en situación de demandante de empleo durante el plazo, de menos de un mes, anterior a la fecha de la convocatoria.	19
Conforme a la Base Cuarta, Apartado 3.2, no acreditar debidamente el motivo para la exención del pago de tasas de derechos de examen, por presentar certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo en la que se acredita estar en situación de demandante de empleo durante el plazo, de al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, y no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, debido a que dicha certificación es emitida en fecha anterior a la de inicio de la convocatoria.	20
Conforme a la Base Cuarta, Apartado 3.2, no acreditar debidamente el motivo para la exención del pago de tasas de derechos de examen por no presentar declaración jurada o promesa escrita de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.	21

- Al no existir reserva en esta convocatoria para el turno de acceso por discapacidad (R.M), los aspirantes que hayan señalado dicho turno se incluyen directamente en el turno de acceso libre.

- Asimismo los aspirantes que no han señalado turno de acceso o lo han indicado de forma incorrecta así como los que habiendo solicitado el acceso por el turno de promoción interna, no cumplan con los requisitos para participar por dicho turno se incluyen directamente en el turno de acceso libre.

- Atendiendo a la base Cuarta de las específicas de esta convocatoria no es posible efectuar el pago de derechos de examen en el plazo de subsanación de solicitudes.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá al público en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de la Corporación Insular, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

El primer ejercicio de la Fase de Oposición, de carácter teórico, en los términos previstos en la Base 7ª, de las que rigen la presente convocatoria, se realizará el día 22 de mayo de 2021, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario General del Campus de Guajara de la Universidad de La Laguna.

La distribución de aspirantes en las distintas aulas del Aulario General, será objeto de publicación en la primera quincena del mes de mayo, mediante anuncio en la página web del Organismo Autónomo y en los correspondientes tablones de anuncios de dicha Administración.

Los aspirantes deberán asistir al ejercicio, provistos del D.N.I. o equivalente y bolígrafo negro.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, o interponerse directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S.S., María Ana Franquet Navarro.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad

ANUNCIO DE DELEGACIÓN

5597

98048

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, ha dispuesto delegar singularmente, en la Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, la competencia necesaria para aprobar la Adenda Segunda de modificación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones (2018-2021), incluida la aprobación de la modificación del gasto plurianual que resulte de dicha aprobación así como cuanto fuere preciso a tal fin.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de diciembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD,
María Ana Franquet Navarro.

ALAJERÓ**ANUNCIO****5598****96787**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa e instalación de quioscos en la vía pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo provisional, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alajeró, a diez de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARICO**ANUNCIO****5599****96373**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 18 de noviembre de 2020, de aprobación inicial de la Modificación de Crédito 11/20, modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de gastos en otras aplicaciones presupuestarias, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90.

Concesión de Créditos Extraordinarios resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE ALTA
IV	Transferencias corrientes	46.000,00
VI	Inversiones Reales	54.918,24
	TOTAL	100.918,24

BAJA DE CRÉDITOS EN EL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE BAJA
I	Gastos de personal	100.918,24
	TOTAL	100.918,24

Villa de Arico, a de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez.

EL PASO**ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA****5600****96772**

Por Decreto de la Alcaldía número 2633/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

1. FUNCIONARIOS DE CARRERA**DENOMINACIÓN: AGENTE POLICÍA LOCAL****Nº PLAZAS: 2****ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****SUBESCALA: C1****PROMOCIÓN LIBRE**

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

El Paso, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

FASNIA**ANUNCIO****5601****96410**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD para el ejercicio económico 2021, así como la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán expuestos al público en la Secretaría General Municipal, en horario de 09:00 a 13:00 horas, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo cualquier persona interesada podrá examinar los respectivos documentos, y presentar, en su caso, ante el Pleno Corporativo, las reclamaciones que estime convenientes.

El mencionado Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto; en caso contrario, el Pleno Corporativo dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones presentadas se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva del indicado Presupuesto.

Todo ello de conformidad con dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Fasnia, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Damián Pérez Viera.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

5602

97417

Para general conocimiento, se publica en virtud de Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 4 de diciembre de 2020, se acordó finalizado el plazo previsto en las Bases Reguladoras, para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de procedimiento selectivo para la provisión de 2 plazas de Técnico de la Administración General, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (Grupo A1), rama jurídica, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

PRIMERA. Estimar las alegaciones presentadas por las personas que se citan a continuación:

TITULAR	DNI
BAUTISTA RODRÍGUEZ, CRISTOBAL	45 [...] J
CARNICERO PEINADO, GEMA	43 [...] V
EDODEY ESTÉVEZ, LETICIA	43 [...] L
GIL CRUZ, IRENE	78 [...] E
MARTÍNEZ ROJAS, MARÍA VANESA	78 [...] P

SEGUNDA. Declarar admitidos definitivamente en la convocatoria de 2 plazas de Técnico de la Administración General, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (Grupo A1), rama jurídica, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a las personas que a continuación se expresan:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ACOSTA ÁLVAREZ	RICARDO	45[...]N
2	ADRIÁN ALONSO	MARÍA VICTORIA	43[...]R
3	AGUILAR PALMERO	SANDRA MARIA	42[...]J

4	ÁLVAREZ MARTÍN	IRMA	42[...]A
5	AYUSO HERAS	LAURA	47[...]X
6	BARRERA TREVIÑO	MELANIE	78[...]V
7	BAS BALCELLS	JORDI	78[...]H
8	BAUTISTA RODRÍGUEZ	CRISTOBAL	45[...]J
9	BELTRÁN MENA	ADRIANA	45[...]A
10	CALZADILLA SÁEZ	LUIS ALBERTO	43[...]F
11	CARNICERO PEINADO	GEMA	43[...]V
12	CARRILLO FAGUNDO	CÉSAR	78[...]J
13	CASTELLANO PACHECO	SAUL	42[...]M
14	CASTRO RODRÍGUEZ	MARÍA CANDELARIA	43[...]W
15	CÓRDOBA MARAÑA	JUAN CARLOS	42[...]P
16	CRUZ MARTÍN	MERCEDES	78[...]E
17	CRUZ ORAN	MELANIA	54[...]A
18	DE COSSIO SAVIN DÓRFOND	GENOVEVA	54[...]P
19	DE LEÓN GONZÁLEZ	VICTORIA EUGENIA	78[...]Z
20	DELGADO ACOSTA	JOSE FRANCISCO	78[...]G
21	DELGADO BRITO	LUCÍA	78[...]C
22	DELGADO RODRIGUEZ	LILIANA DEL CRISTO	54[...]C
23	DIAZ BETHENCOURT	MARIA ELENA	43[...]C
24	DOMINGUEZ GIMBERNAT	GUILLERMO	43[...]S
25	DORTA RODRÍGUEZ	GEORGINA	54[...]B
26	EDOY ESTEVEZ	LETICIA	43[...]L
27	ESTELLE PADRÓN	SANDRA LETICIA	43[...]L
28	ESTÉVEZ HERNÁNDEZ	TANIA	78[...]T
29	EXPÓSITO MONTAÑEZ	FABIOLA CYNTHIA	78[...]Z
30	FARIÑA TRUJILLO	GUACIMARA	78[...]Z
31	GARCÍA ÁLVAREZ	LIDIA	78[...]J
32	GARCÍA FERRER	CARMEN MARÍA	45[...]Z
33	GARCÍA HERNÁNDEZ	LUCÍA	78[...]E

34	GARCIA MUNERA	MARÍA ELENA	50[...X]
35	GARCÍA SÁNCHEZ REAL	MARÍA CONCEPCIÓN	43[...R]
36	GASPAR SOSA	ANDAMANA	45[...Z]
37	GIL CHAVEZ	ANA BEATRIZ	78[...T]
38	GIL CRUZ	IRENE	78[...E]
39	GÓMEZ MOTESDEOCA	AUREA PATRICIA	45[...R]
40	GÓMEZ RAVELO	MARÍA CANDELARIA	78[...K]
41	GONZÁLEZ FARIÑA	MARÍA NAZARET	45[...E]
42	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	JUDIT	54[...Z]
43	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	LORENA PATRICIA	78[...V]
44	GONZÁLEZ LEANDRO	YAJAIRA	79[...F]
45	GONZÁLEZ RAMOS	DAVID	54[...R]
46	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	EVA	54[...Q]
47	GONZÁLEZ VILLA	ELENA	54[...H]
48	GUILLEN MARRERO	AGUSTÍN	45[...N]
49	HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN	JUAN JULIÁN	42[...V]
50	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	54[...J]
51	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	JOSUE AIRAM	79[...J]
52	HERNÁNDEZ MARTÍN	YARELI	78[...M]
53	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	MARÍA OFELIA	42[...S]
54	HERRERA ESCORCHA	NEWLY NEPSY	46[...E]
55	HERRERA PRIETO	AMANDA	43[...X]
56	HERZOG ABREU	ELENA LAURA	78[...K]
57	IZQUIERDO SUÁREZ	ELIZABETH	51[...L]
58	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	JESÚS NAHUN	54[...E]
59	JIMÉNEZ REY	PABLO	78[...R]
60	KARATAY PESTANO	LEYLA	45[...S]
61	LARRINAGA DOVAL	HELENA	30[...V]
62	MANCHA GRAGERA	MARÍA	80[...H]
63	MARTÍN HERNÁNDEZ	ELOINA PAULA	54[...R]

64	MARTÍN MARCANO	WENDY MARIBEL	42[...]K
65	MARTÍNEZ ROJAS	MARÍA VANESA	78[...]P
66	MATEO CASTRO	MIGUEL ÁNGEL	43[...]Y
67	MAYER MENA	CAROLA ISABEL	54[...]T
68	MEDEROS LLANOS	JOSE ANTONIO	78[...]F
69	MIRANDA DIAZ	JANET	45[...]D
70	MONTESINOS PLASENCIA	LAURA	78[...]V
71	MOYANO CACHINERO	PETRA	52[...]V
72	NAVARRO ÁLVAREZ	OLGA MARÍA	78[...]N
73	OJEDA DÍAZ	JOSEBETH ESPERANZA	Y0[...]M
74	PADILLA ORTEGA	LUIS RAMÓN	43[...]X
75	PADRÓN ÁLVAREZ	LAURA	78[...]D
76	PALACIOS DE LUIS	MARÍA INDARA	13[...]C
77	PALAZÓN MARTÍN	LIDIA	79[...]E
78	PANTÍN GONZÁLEZ	AGUSTINA	45[...]G
79	PARADOY VARO	JAIME	77[...]A
80	PERDIGÓN FERRAZ	CRISTINA	42[...]B
81	PERERA GONZÁLEZ	ALEJANDRO	78[...]D
82	PÉREZ RAVINA	ELENA	79[...]M
83	PÉREZ VENTURA	RAQUEL	78[...]K
84	PÉREZ VERA	REBECA	78[...]X
85	PORTO RODRÍGUEZ	MARÍA TERESA	43[...]B
86	RAMOS DOMINGUEZ	PATRICIA	42[...]J
87	RANCEL DOMIGUEZ	MARÍA AURORA	78[...]D
88	REINA RODRÍGUEZ	RAQUEL	43[...]V
89	ROCA BARBER	MARÍA	79[...]E
90	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	OLIVIA	42[...]Q
91	RODRÍGUEZ ESPI	BELÉN	79[...]H
92	RODRÍGUEZ FARIÑA	ALBA MARÍA	78[...]R
93	RODRIGUEZ MARICHAL	SAMUEL	54[...]L
94	RODRÍGUEZ MARTÍN	MARTA	54[...]T

95	RODRÍGUEZ MEDINA	PAULA	54[...]	C
96	RODRÍGUEZ PADRÓN	PATRICIA ORLANDA	42[...]	N
100	SÁNCHEZ BRITO	LAURA	79[...]	Z
101	SCHNABL FERNÁNDEZ	REBECA	78[...]	S
102	SUÁREZ MARTEL	BEATRIZ CANDELARIA	54[...]	J
103	TABARES RODRÍGUEZ	MARÍA JOSÉ	42[...]	L
104	THADANI CHATULANI	PRETTI	45[...]	D
105	TORRES MARTÍN	MARTA	43[...]	W
106	YORDÁ GÓMEZ	IRACHE	43[...]	M

TERCERA. Declarar excluidos definitivamente en la convocatoria, por los motivos expuestos, a las personas que a continuación se expresan:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO	
1	ÁVILA DIAZ	MARÍA CARINA	43[...]	B	Fuera de plazo
2	GARCÍA ÁNGEL	GUSTAVO ADOLFO	43[...]	P	No presenta Titulación exigida
3	GARCÍA CORTES	MARÍA LUISA	25[...]	T	Fuera de plazo
4	GARCIA MEDOZA	JAVIER	78[...]	Y	Título y DNI sin compulsar
5	GARRIDO CASTILLA	CRISTINA	78[...]	L	Fuera de plazo
6	GÓMEZ GONZÁLEZ	LUZ MARÍA	78[...]	L	No presenta Titulación exigida
7	MONJARDÍN GONZÁLEZ	ISIS	42[...]	G	Título y DNI sin compulsar
8	MORALES REY	CÉSAR FRANCISCO	79[...]	X	No presenta Titulación exigida (solo se presentó el reverso del Título)
9	ORTIZ RIZO	AITANA	45[...]	N	Fuera de plazo
10	PÉREZ AMADOR	MIRIAM TANIA	54[...]	P	Fuera de plazo
11	QUINTANS MORAL	JAIME	78[...]	S	Fuera de plazo

CUARTA. El Tribunal calificador, está compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Manuel Ortiz Correa.

Suplente: D. Juan Luis Fernández del Torco Padrón.

- Secretario: D. Carlos Díaz Hernández.

Suplente: D. Pedro Luis Rodríguez Hernández.

- Vocal 1º: D. José Manuel Luis Pérez.

Suplente: Dª María Sánchez Sánchez.

- Vocal 2º: Dª Lorena López Figueroa.

Suplente: Dª Alicia Rodríguez Hernández.

- Vocal 3º: D. Carlos Alberto González Tarife.

Suplente: Dª Carmen Teresa Hernández Martín.

- Vocal 4º: Dª Marta de Olano La Roche.

Suplente: Christian Marcelino Represas.

QUINTA. La fecha, hora y lugar del primer ejercicio teórico de la Fase de Oposición de la convocatoria será:

Fecha: viernes 22 de enero de 2021.

Hora: 16:00 horas.

Lugar: Pabellón Deportivo “Los Hinojeros”, dirección: Pabellón Deportivo “Los Hinojeros” 38600, Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo.

SÉPTIMA. Notificar la Resolución a las personas que han sido admitidas y cuyo pago de la Tasa ha sido realizado con anterioridad a la apertura de la presentación de instancias.

En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona contra la presente Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, José Domingo Regalado González.

En Granadilla de Abona, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González.

GUÍA DE ISORA

Secretaría General

ANUNCIO

5603

96770

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2020/4222 de fecha 18 de diciembre de 2020, ha sido aprobado definitivamente el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos correspondiente al periodo tercer cuatrimestre (43/20) septiembre-diciembre del 2020.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo, se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público por Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

ICOD DE LOS VINOS

O.A.L. de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico-Artístico

ANUNCIO

5604

97425

La resolución número 309/2019, de fecha 17 de diciembre, de la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico dispuso aprobar inicialmente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación UE-1 (1ª Fase) de los terrenos incluidos en las unidades de actuación de suelo urbano no consolidado U.E.1.C Y U.E.1.D., y que ha sido redactado por la entidad Gestur Tenerife, S.A.; fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 25 de diciembre de 2019, número 155, en los periódicos Diario de Avisos y El Día el 20 de diciembre de 2019 y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos el 20 de diciembre de 2019.

En la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico el día 15 de diciembre de 2020 se dispuso en los dispositivos primero al sexto lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación UE-1 (1ª Fase) de los terrenos incluidos en las unidades de actuación de suelo urbano no consolidado U.E. 1.C y U.E. 1.D. que se acompaña a la presente propuesta, y que ha sido redactado por la entidad Gestur-Tenerife, S.A.

SEGUNDO. Publicar el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en dos periódicos de la provincia de difusión corriente en la localidad.

TERCERO. Notificar la presente a la entidad Moicandan, S.L., Don Mario González Pérez, Doña Vicenta Martín Luis, Doña Esperanza Nelba Perdomo Martín, Don Tomás Mauricio Perdomo Martín, Lasting Flash, S.A., Don José Luis Miranda Domínguez, Doña Inés Díaz González, Doña Milagros Guillermo León y Doña Ana Margarita González González.

CUARTO. Notificar la presenta a la Ministerio Fiscal de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. en representación de Don Antonio Luis Ravelo y su esposa DOÑA VICENTA ALONSO ESTÉVEZ, que se encuentran en ignorado paradero, y del titular de 1/5 parte indivisa de la finca de origen número 1 (registral número 18055) que es DESCONOCIDO, para que en cumplimiento del artículo 10.2 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, se obtenga la mejor la defensa de los intereses de los titulares de las fincas de origen en ignorado paradero, durante la tramitación del Proyecto de Reparcelación de la 1ª Fase de la UE-1 de Icod de Los Vinos.

QUINTO. Procédase a la emisión de certificación administrativa de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación una vez firme en la vía administrativa, y a continuación remítase al Registro de la Propiedad para su inscripción, acompañado de la copia compulsada del expediente administrativo de aprobación del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación UE-1 (1ª Fase) de los terrenos incluidos en las unidades de actuación de suelo urbano no consolidado U.E. 1.C y U.E. 1.D. y la copia del proyecto de reparcelación.

SEXTO. Comuníquese a la Gerencia Territorial de Catastro de Santa Cruz de Tenerife

la certificación administrativa de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación una vez firme en la vía administrativa, adjuntándose el proyecto de reparcelación diligenciado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.“

El texto íntegro del acuerdo y el proyecto de reparcelación aprobado definitivamente podrá ser visualizado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos al que se podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://sede.icoddelosvinos.es/portal/sede/se_contenedor1.jsp?seccion=s_fdoc_d4_v1.jsp&contenido=1709&tipo=5&nivel=1400&layout=se_contenedor1.isp&codResi=1&language=es&codMenu=43&codMenuPN=22

https://sede.icoddelosvinos.es/portal/sede/se_contenedor1.jsp?seccion=s_fdoc_d4_v1.jsp&contenido=1711&tipo=5&nivel=1400&layout=se_contenedor1.isp&codResi=1&language=es&codMenu=43&codMenuPN=22

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos consiguientes.

LA CONSEJERA DIRECTORA, Silvia Expósito Yanes.

EL SECRETARIO GENERAL, Enrique Rodríguez Lapido.

LA OROTAVA

ANUNCIO

5605

96377

En el Boletín Oficial de la Provincia número 128 de fecha 23 de octubre de 2020, se hizo público el anuncio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 29 de septiembre de 2020, de aprobación inicial del Consejo de Infancia y Adolescencia.

Finalizado el período de exposición pública, no se han presentado alegaciones o sugerencias por lo que, de acuerdo al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno, procediéndose, de conformidad con el artículo 70.2 de la misma Ley, a la publicación del texto íntegro del Consejo para su entrada en vigor de manera definitiva:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA VILLA DE LA OROTAVA.

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación, naturaleza y finalidad

Artículo 2. Funciones

CAPÍTULO II. Composición, Funciones y Elección de sus miembros

Artículo 3. Composición del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia

Artículo 4. Funciones

Artículo 5. Elección, renovación y suplencia de los miembros del Consejo de Infancia

CAPÍTULO III. Organización del Consejo, Régimen de reuniones y acuerdos

Artículo 6. Organización

Artículo 7. El Pleno del Consejo

Artículo 8. Comisiones

Artículo 9. Régimen de reuniones

Artículo 10. Acuerdos

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO.

La Constitución Española en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Convención sobre los Derechos de la Infancia, adoptada por Naciones Unidas en 1989 y ratificada por España en 1990, recoge el derecho de los niños a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los asuntos que les conciernen. El reconocimiento de los niños y niñas como sujetos del derecho a participar de forma efectiva en distintos ámbitos se encuentra explícito en los artículos de la Convención comprendidos entre el 12 y el 17.

La ratificación de la Convención obliga a su cumplimiento y por ello los distintos niveles de la Administración han ido adecuando progresivamente el Sistema de Atención Social a la Infancia y Adolescencia a los principios que ésta establece. También desde la Administración Local se ha de trabajar intensamente en favor de estos derechos.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece una amplia serie de derechos en el Título I:

- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 4).

- Derecho a la información (art. 5).

- Derecho a la libertad ideológica (art. 6).

- Derecho de participación, asociación y reunión (art. 7).

- Derecho a la libertad de expresión (art. 8).

- Derecho a ser oído (art. 9).

El Ayuntamiento de La Orotava ha desarrollado una labor tendente a favorecer procesos y crear mecanismos de participación ciudadana buscando avanzar en la cohesión social y en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Desde esta perspectiva, el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de La Orotava, pretende constituirse como un espacio que facilite la coordinación entre las administraciones implicadas en el bienestar de los menores y las menores, a la vez que contribuye al establecimiento de cauces para la participación activa de los propios niños y niñas, con objeto de conocer sus intereses y necesidades.

Es una necesidad social y política crear canales donde poder escuchar, comprender y atender al colectivo de menores, como única forma de poder tener presente todo aquello que el adulto no es capaz de ver desde esa perspectiva.

Para ello se crea el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia Villa de La Orotava, porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades y expresar sus opiniones y propuestas y porque tienen ideas para dar soluciones y, sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derecho. En este contexto es donde se sitúa la creación de éste Consejo, como espacio de aprendizaje de una cultura cívica, de compromiso social con sus iguales y con la ciudadanía por parte de la infancia y la adolescencia de la Villa de la Orotava.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación, naturaleza y finalidad.

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia Villa de La Orotava, se crea como órgano consultivo y de participación del conjunto de la infancia y la

adolescencia del municipio de La Orotava en los asuntos municipales.

El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia conocerá cuantas cuestiones afecten a la atención y promoción del bienestar social de la población infantil y adolescente de La Orotava.

Artículo 2. Funciones del Consejo:

2.1. Son funciones del Consejo:

a) Trasladar las opiniones, necesidades, intereses e inquietudes de la infancia y adolescencia a las autoridades locales.

b) Solicitar información y ser informado de las actuaciones del Ayuntamiento relativas a temas de interés para la infancia y adolescencia.

c) Proponer al Ayuntamiento las medidas oportunas encaminadas a favorecer el bienestar y desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, pudiendo adoptar estas una materialización concreta y zonal, según los acuerdos que se presenten. Dichas propuestas adoptarán la forma de recomendaciones y tenderán a recoger la pluralidad de los participantes.

d) Realizar el seguimiento de la ejecución de las propuestas recomendadas que hayan sido aprobadas por la Administración.

e) Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de Infancia vigentes y futuros.

f) Colaborar con otros consejos sectoriales o territoriales cuando la temática a tratar sea de su interés.

g) Cooperar con las entidades públicas y privadas en el desarrollo de programas, actividades y campañas informativas y de divulgación relacionadas con la infancia y la adolescencia

h) Favorecer la participación activa, tanto en el ámbito social, político como cultural, de todas las personas menores actuando como interlocutor válido del colectivo ante los poderes públicos.

2.2. El Ayuntamiento de La Orotava facilitará al Consejo la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas.

2.3. Todas las funciones enumeradas se atribuyen sin menoscabo de las que correspondan a otros órganos de participación legalmente establecidos

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS

Artículo 3. Composición del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

1. El Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia Villa de La Orotava, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- La Presidencia del Consejo, que será ejercida por el Alcalde o Alcaldesa.

- La Vicepresidencia del Consejo, que será ejercida por el Concejal o Concejala delegada de Bienestar Social y/o con la delegación en materia de infancia, adolescencia y familia.

- Las Vocalías del Consejo, que serán ejercidas por los niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre seis y diecisiete años o en período de escolaridad obligatoria. Serán elegidos:

* Un alumno o alumna por cada Centro Escolar de Educación Infantil y Primaria del municipio de La Orotava.

* Un alumno o alumna por cada Centro de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de La Orotava.

* Dos representantes de asociaciones y/o corresponsables juveniles.

- Dos personas representantes de la Comisión Técnica de Menores del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

- Tendrá también presencia los grupos políticos existentes en la Corporación Municipal, quienes designarán una persona representante por cada uno de ellos.

2. El Ayuntamiento adscribirá una persona al Consejo de Infancia y Adolescencia que actuará como Secretario o Secretaria, levantará acta y velará por el buen funcionamiento del mismo. Esta figura deberá ser ejercida por un técnico o técnica municipal.

3. El Consejo podrá solicitar la participación y

asesoramiento de personas expertas y externas cuando así lo estime oportuno.

Artículo 4. Funciones.

1. Son funciones de la Presidencia:

- Representar al consejo y dirigir su actividad.
- Garantizar la participación de las niñas y los niños del Consejo y preparar el orden del día de las reuniones.
- Convocar y presidir las reuniones.
- Convocar con voz, pero sin voto a expertos o expertas en las materias a tratar en el orden del día.
- Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con el voto de calidad.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.
- Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su labor de Presidencia del Consejo y le sean encomendadas por el mismo.

2. Son funciones del Vicepresidente o Vicepresidenta:

- La Vicepresidencia tendrá las mismas atribuciones que la Presidencia, cuando la sustituya en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. La Vicepresidencia podrá realizar cuantas gestiones le fueren delegadas por la Presidencia y colaborará en la labor que desarrolla la Presidencia, con objeto de sustituirla sin que haya problemas de continuidad.

3. Son funciones de las personas vocales:

- Asistir a las reuniones del Consejo.
- Manifestar su opinión relativa a los asuntos tratados en el Consejo.
- Preparar las reuniones de Consejo recabando para ello la opinión del grupo en cuyo seno la persona ha sido elegida y del que será portavoz.
- Transmitir los debates y acuerdos del Consejo a sus compañeros y compañeras.

4. Corresponde a la Secretaría:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de la Presidencia, así como las citaciones a sus componentes, adjuntando la documentación necesaria.
- c) La Secretaría del Consejo someterá el acta a la aprobación del mismo en la siguiente sesión que se celebre.
- d) Expedir certificaciones de los dictámenes y acuerdos aprobados.
- e) Custodiar y remitir copia de las actas.
- f) Cualquier otra función inherente a su cargo.

Artículo 5. Elección, renovación y suplencia de las personas que son miembro del Consejo de Infancia y Adolescencia.

1. La Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría serán elegidas en función de su cargo. El mandato de la Presidencia y Vicepresidencia será de cuatro años coincidiendo con el mandato electoral, salvo que en ese período se revocase su cargo.

2. Las personas vocales serán elegidas democráticamente en el seno de su Colegio o Foro de manera que se asegure distribución igualitaria entre niños y niñas y cierta proporcionalidad de las edades representadas y su mandato será de dos años, pudiendo ser reelegidos o reelegidas por otros dos años más.

3. La renovación de las personas que componen el Consejo se producirá cuando se produzca una baja y cada dos años para aquellas personas que no optan a la reelección.

4. Cada representante tendrá una persona suplente elegido o elegida con el mismo procedimiento que la persona titular y tendrá los mismos derechos que ésta.

5. Las personas Vocales y suplentes cesarán como tales:

- a) A petición propia.

b) Por la falta reiterada y no justificada de asistencia a tres reuniones consecutivas del pleno del Consejo.

6. Todas las personas menores de edad que formen parte del Consejo deberán acreditar ante la Secretaría del Consejo que tienen una autorización de sus responsables legales para poder formar parte del mismo.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO, RÉGIMEN DE REUNIONES Y ACUERDOS

Artículo 6. Organización.

El Consejo se organiza en Pleno y fija su sede en el edificio consistorial.

Artículo 7. El Pleno del Consejo.

El Pleno está formado por todas las personas que componen el Consejo: la Presidencia, la Vicepresidencia, las personas vocales que determina el artículo 3.1. del presente reglamento, la persona que represente a cada uno de los partidos políticos de la Corporación Municipal, las dos personas representantes de la Comisión Técnica de Menores y la Secretaría. Podrán asistir a Consejo, previo requerimiento y en función de los asuntos a tratar, otras personas con voz, pero sin voto.

Todas las personas que integran el Pleno tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la Secretaría, que sólo tendrá el primero de ellos.

Artículo 8. Comisiones.

Las Comisiones son grupos de trabajo asociados a un asunto de interés o grupo de edad determinado. Estarán dinamizadas por personal técnico y sus reuniones las fijará las personas que la compongan.

Artículo 9. Régimen de reuniones.

1. Los Plenos del Consejo se celebrarán con carácter ordinario dos veces al año. Los Plenos con carácter extraordinario serán convocados por la Presidencia por iniciativa propia, o bien a petición de un tercio de las personas que componen el Consejo.

2. Para la constitución del Pleno se requerirá la presencia de más de la mitad de sus componentes en primera convocatoria. Si no asistiera este mínimo de personas, la sesión puede celebrarse en segunda

convocatoria quince minutos después, siempre que estén presentes la Presidencia y Secretaría.

Artículo 10. Acuerdos.

1. Con carácter general el Consejo adoptará los acuerdos buscando el consenso, si este no fuera posible se procederá a la votación de los asuntos que así fuera preciso, en este caso el acuerdo se tomará por mayoría simple (más votos afirmativos que negativos).

2. Las personas adultas que participen de este Consejo, salvo la Presidencia, tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, los acuerdos serán públicos y figurarán en el Tablón de Anuncios de los centros escolares y en la web municipal, a fin de procurar la mayor difusión posible al conjunto de la infancia. Estarán a disposición de todas las personas que lo requieran en un plazo de quince días naturales después de celebrada la sesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación de este Reglamento, así como la disolución del Consejo de Infancia y Adolescencia, corresponde al Pleno de Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de ser aprobado por el Pleno municipal y su posterior publicación en el BOP”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso-Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Orotava, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

LA CONCEJALA DELEGADA, María Belén González Rodríguez.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

5606**96786**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se ha dictado el siguiente Decreto número 2020/2343, de 18 diciembre de 2020, en cuyo contenido se expresa lo siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el acceso a la prueba de aptitud para obtener el permiso municipal para conducir vehículos de servicios públicos autotaxis en el término municipal de Los Realejos de conformidad con la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la prueba, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española o bien la de un Estado de la Unión Europea o de otro país extranjero con el que, en virtud de lo dispuesto en: acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el citado requisito o, en otro caso, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la Legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de actividad de transporte en nombre propio o ajeno.

Poseer el Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Carecer de antecedentes penales.

No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos Auto-Taxi.

Tercera. Plazo y lugar para la presentación de solicitudes y documentación.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la prueba de aptitud deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, dirigido al Alcalde Presidente y que se adjunta como ANEXO I, y será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, además de encontrarse en la web municipal y en ellas se hará constar que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto segundo de las presentes bases.

Las instancias deberán presentarse en el Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC) del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, situado en la Avenida de Canarias, número 6 de Los Realejos, o en sus oficinas descentralizadas.

Igualmente se podrán presentar a través de cualesquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se publicarán las presentes bases en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y en la página web municipal www.losrealejos.es.

Los restantes anuncios dimanantes de dicha convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o documentos oficiales que acrediten el cumplimiento del requisito establecido en el punto a) de la base segunda).

Fotocopia cotejada del Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Justificante de haber abonado al Ayuntamiento de los Realejos la tasa en concepto de participación en la prueba para la obtención del Permiso Municipal.

Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.

Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico

o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos Auto-Taxi, debidamente sellado por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen que se fijan en 12 euros, se harán efectivos por los aspirantes ingresando la mencionada cantidad, en la cuenta de este Ayuntamiento posee con número ES12 2100 9169 0122 0011 7618, haciendo constar en el concepto el DNI del aspirante, así como la indicación "Permiso Taxi".

No procederá la devolución de tasa alguna una vez abonada junto con la solicitud, de conformidad con la ordenanza reguladora.

Quinta. Lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Avenida de Canarias número 6, Los Realejos), así como en la página web municipal.

Los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación

Transcurrido el plazo antes mencionado y, en su caso, resueltas las reclamaciones, se dictará y publicará, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se acepten o rechacen las reclamaciones presentadas.

Igualmente se fijará los nombres de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes, así como el lugar y hora del primer ejercicio.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional pasará a definitiva, y así se indicará en la lista.

Los errores de hecho que pudiera advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso de la prueba, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador que presidirá la realización de la prueba selectiva estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un técnico de Administración General.

Dos funcionarios de la Corporación.

Secretario: El Secretario de la Corporación o su sustituto.

Suplentes: El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Asesor: Además el Tribunal podrá contar con la asistencia de algún empleado público de la concejalía de Turismo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran sustanciarse en el curso del proceso de la prueba y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previstos en estas bases.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

Séptima. El sistema de la prueba; Comienzo y desarrollo de la misma.

Será una única prueba con carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en el día fijado, en llamamiento único, al que deberá acudir provistos del original del Documento Nacional de Identidad. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a dicha prueba en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinará su exclusión automática de la misma.

Octava. Contenido de la prueba.

La prueba para la obtención del permiso municipal para conducir vehículos de servicios públicos Auto-Taxis en este municipio, consistirá en un examen tipo test que versará sobre:

Historia, cultura, costumbres y callejero de la ciudad: En este sentido se acreditará el conocimiento, dentro del término municipal de las vías públicas, lugares de interés turístico, situación de locales de esparcimiento, oficinas públicas, centros oficiales, principales hoteles, centros culturales, centros hospitalarios, protección civil, bomberos e itinerarios más directos para llegar al punto de destino.

Conocimiento de la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial, Reglamento y demás normas relativas al Servicio, así como las tarifas aplicables; y el Reglamento del Servicio de Auto-Taxi de Los Realejos publicado en el BOP número 72, de viernes 15 de junio de 2018.

La prueba en sí consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas – de las cuales sólo una de ellas es la correcta, que versarán sobre las materias antes mencionadas. Para la realización de esta prueba no se permitirá la consulta de ningún texto. Se realizarán 3 preguntas más, en el caso de que alguna de las 50 preguntas iniciales quedara invalidada.

El tiempo de realización de la prueba es de 45 minutos.

Novena. Calificación del ejercicio.

La prueba valdrá 10 puntos.

Cada respuesta acertada valdrá 0,20 puntos. Las respuestas erróneas o en blanco no puntúan.

Es necesario tener 5 puntos, es decir, 25 respuestas acertadas para superar la prueba.

Décima. Orden de colocación y empates de puntuación.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, y en caso de empate, por orden alfabético del primer apellido.

Undécima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación del ejercicio, la lista de aspirantes será elevada, por el Tribunal calificador, a la Presidencia de la Corporación junto al Acta de la sesión del Tribunal en la que habrá de figurar, todos los aspirantes que hayan superado la prueba.

Por Resolución del Alcalde Presiente, se hará pública, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal la relación de aprobados con los DNI de los mismos.

Duodécima. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Normas de aplicación.

En todo lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradiga, será de aplicación Reglamento del Servicio de Auto-Taxi de Los Realejos publicado en el BOP número 72, de viernes 15 de junio de 2018, y demás normativa de aplicación.

ANEXO I.**MODELO DE INSTANCIA PARA LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AUTOTAXIS EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.****DATOS PERSONALES**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

DATOS PARA SU LOCALIZACIÓN

TELÉFONO	LOCALIDAD		PROVINCIA	
CALLE			NÚMERO	
COMUNIDAD/BARRIO	BLOQUE	PISO	VDA/PUERTA	CP

Por medio de la presente, SOLICITO ser admitido/a en la prueba a que se refiere la instancia y DECLARO que reúno las condiciones exigidas en las bases para tomar parte en LA PRUEBA, referido a la fecha de expiración del plazo de presentación, adjuntando asimismo los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o documentos oficiales que acrediten el cumplimiento del requisito establecido en el punto a) de la base segunda).
- Fotocopia cotejada del Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Justificante de haber abonado al Ayuntamiento de los Realejos la tasa en concepto de participación en la prueba para la obtención del Permiso Municipal.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos Auto-Taxi, debidamente sellado por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.

En Los Realejos ade....., de 202_.

(FIRMA)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Los Realejos, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Manuel Domínguez González.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

5607

97020

No habiéndose podido practicar la notificación de requerimientos de documentación de expedientes en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan en la lista de referencia, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación en el presente Boletín.

DNI	CONCEPTO	DIRECCION DE COMPARECENCIA	FECHA DEL INTENTO DE NOTIFICACION	PLAZO ALEGACIONES
78.628.493-A	Archivo Alta Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	11-09-2020 15-09-2020	Diez Días a partir de la publicación
43.389.754-R	Archivo Alta Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	11-09-2020 14-09-2020	Diez Días a partir de la publicación
78.636.386-F	Archivo Alta Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	23-10-2020	Diez Días a partir de la publicación
45.706.907-L	Requerimiento Cambio Domicilio Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	11-09-2020	Diez Días a partir de la publicación
Y-1626856-B	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	22-10-2020 23-10-2020	Diez Días a partir de la publicación
Y-5176843-W	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	15-10-2020 16-10-2020	Diez Días a partir de la publicación
78.630.256-H	Requerimiento Documentación Padrón Habitantes	Avenida Canarias, nº 6 (Punto de Información y Atención Ciudadana), en horario de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas.	25-09-2020 28-09-2020	Diez Días a partir de la publicación

Los Realejos, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES, María Noelia González Daza.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****5608****96365**

En la Intervención de Fondos de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre actual. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, será considerado como definitivo.

En San Andrés y Sauces, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Alcaldía****ANUNCIO****5609****71349**

La Alcaldía ha dictado el Decreto que a continuación se expresa:

Decreto número 7055/2020 de 14 de octubre de 2020.

“Habiéndose producido el fallecimiento de don Alberto Cañete del Toro, Concejal Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 7 y 8 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. RESUELVO:

PRIMERO. Modificar el Decreto de esta Alcaldía número 4182/2019, de 20 de junio, en el sentido de:

1.1. Delegar en el Concejal Teniente de Alcalde, don Rubens Ascanio Gómez, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, la competencia correspondiente a:

- Educación.
- Juventud.

Manteniendo las competencias que ya tenía delegadas, denominándose la Concejalía de Bienestar Social, Educación y Juventud.

1.2. Delegar en la Concejal Teniente de Alcalde, doña María José Roca Sánchez, el ejercicio de atribuciones en el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local, la competencia correspondiente a:

- Desarrollo Económico Local.
- Empleo.
- Empresa.
- OMIC.

Manteniendo las competencias que tiene delegadas por Decretos de esta Alcaldía números 4182/2019, de 20 de junio, y 5795/2019, de 27 de agosto, denominándose la Concejalía de Promoción Económica y Desarrollo Económica Local.

SEGUNDO. Estas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados desde la notificación de este Decreto, los destinatarios sobre las respectivas delegaciones no hacen manifestación en contra ante este órgano.

TERCERO. Estas delegaciones surtirán efecto a partir del presente Decreto, si perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá Recurso Contencioso-Administrativo o Potestativo de Reposición.

QUINTO. Dejar sin efecto los Decretos de esta Alcaldía cuyo contenido se oponga al presente.

SEXTO. Dar al Decreto la tramitación sucesiva legalmente prevista”.

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Luís Yeray Gutiérrez Pérez.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

5610

96374

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial (Acuerdo en sesión ordinaria del Pleno de fecha 24 de Septiembre de 2020 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona) por el que se aprueba la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias de Vados y Reservas Especiales de Aparcamiento de San Miguel de Abona, cuyo texto íntegro se hace público a continuación, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En uso de las facultades concedidas por el artículo 4º de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, acuerda establecer la presente Ordenanza Reguladora tanto de la entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías públicas, como de reservas de las denominadas reservas especiales de aparcamiento.

Estas autorizaciones, constituyen un aprovechamiento común especial de las aceras y de las vías públicas, bienes de dominio y uso público local, que permite un uso intensivo para entrar y salir vehículos para actividades privadas.

Por ello, uno de los objetivos principales del establecimiento de la presente ordenanza, es el establecimiento de los trámites administrativos precisos para la concesión de estas autorizaciones municipales, preservando las facultades de tutela y prerrogativas que corresponden a las entidades locales con respecto a sus bienes.

La presente ordenanza consta de cuatro capítulos, veintiún artículos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales. El capítulo I regula el objeto, definición y la clasificación de los vados y/o reservas de aparcamiento especial, así como su procedimiento de concesión. El capítulo II se refiere a las licencias de vado mientras el capítulo III determina las especificidades aplicables a las reservas de aparcamiento en vía pública. Por último, en el capítulo IV se regula el régimen sancionador aplicable.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO:

1. Constituye objeto de la presente ordenanza, el régimen jurídico al que debe someterse la concesión de licencias para:

a) La entrada o paso de vehículos en los edificios, solares, y calles particulares o similares, mediante licencia de vado, dado el uso especial de la zona de dominio público, generalmente la acera, o donde ésta no exista, la parte de la vía pública por la que se transite con los vehículos para acceder a los inmuebles objeto de autorización, considerándose que existe un uso y aprovechamiento más intenso cuando mayor sea el número de vehículos que tengan acceso a dichos inmuebles.

b) La reserva de espacios en las vías públicas y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías, para el servicio de entidades o particulares y para cualesquiera otros usos especiales de la vía pública de naturaleza análoga a los anteriores.

2. Los aprovechamientos a los que se refiere el apartado anterior requerirán de la previa autorización municipal, en las condiciones y requisitos previstos en la presente ordenanza.

3. El citado aprovechamiento estará sujeto a las tasas reguladas en la correspondiente ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. CLASES DE LICENCIAS DE VADO O RESERVAS DE APARCAMIENTO

Los vados y/o reservas de aparcamiento podrán concederse con horario permanente o limitado.

Podrán, asimismo, otorgarse de forma provisional con motivo de obras y actividades excepcionales previamente justificadas mediante informe municipal.

ARTÍCULO 3. SUPUESTOS QUE JUSTIFICAN LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE VADO O RESERVAS DE APARCAMIENTO.

3.1. Vados permanentes. Las licencias de vado permanente se concederán para todos los días de la semana, durante veinticuatro horas para:

3.1.1. Garajes privados vinculados a edificios de viviendas independientemente del número de plazas.

3.1.2. Locales, solares o parte de las edificaciones cuyo uso se destine a garaje o aparcamiento.

3.1.3. Garajes públicos, locales, solares o parte de las edificaciones con superficie destinada a aparcamiento que dispongan de licencia de actividad de garaje o sea admisible su uso urbanístico provisional.

3.1.4. Gasolineras y estaciones de servicio.

3.1.5. Edificios destinados a organismos oficiales, cuando la naturaleza del mismo lo exija.

3.1.6. Talleres de reparación, engrase, lavado o similares de vehículos o de maquinaria, así como cualquier otra actividad en los que se acredite la necesidad de entrada y salida de vehículos en los términos de la presente ordenanza.

3.2. Vados temporales. Las licencias de vado temporal, se concederán para días laborables, de lunes a sábados, en horario de ocho a veinte horas,

quedando el espacio libre para uso público durante el resto de las horas del día de lunes a sábado, y domingos y festivos durante todo el día.

Excepcionalmente podrá modificarse el horario general establecido por razones justificadas

3.3. Vados o Reserva de aparcamiento especial:

3.3.1. Reservas de aparcamiento de uso especial. Se concederán exclusivamente para supuestos excepcionales, en el caso de actividades que sirvan de forma especial al interés público, tales como farmacias, centros médicos o centros veterinarios, hasta un máximo de 2 por cada actividad.

La superficie, situación y el horario serán el que fije el departamento con competencias en tráfico y en actividades, para cada caso.

3.3.2. Vados o reservas de aparcamiento provisional para carga y descarga de materiales de construcción, escombros, etc. Se podrán conceder durante la ejecución de obras, extremo que deberá justificarse con el correspondiente título habilitante de las obras.

Consistirán en una superficie de reserva que comprenderá una superficie suficiente para el estacionamiento del vehículo/contenedor que realizará la carga y descarga si no fuera posible ubicarla en el interior del perímetro de la obra. La superficie y el horario serán el que fije el departamento con competencias en tráfico y en actividades, en función del caso.

3.4. Supuestos excepcionales: Podrán concederse vados o reservas de aparcamiento para casos no contemplados en esta Ordenanza siempre que pueda acreditarse el interés general o por estar especialmente justificados.

ARTÍCULO 4. SOLICITANTES

1. Podrán solicitar y, en su caso, ser titulares del correspondiente vado o reserva de aparcamiento, los propietarios o usufructuarios de los inmuebles, los titulares de los locales de negocio, en su caso, así como las comunidades de propietarios en el caso de aparcamientos colectivos para los que se solicite el vado.

Asimismo, podrán solicitar la autorización de vado los arrendatarios de los locales, siempre que presenten la autorización del propietario.

2. El titular será el único responsable de cuantas obligaciones incumban a los usuarios de los vados, salvo supuesto de cambio de titularidad de la licencia no comunicados al Ayuntamiento, en cuyo caso la responsabilidad será del antiguo y nuevo propietario en los términos del artículo 10.3 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN.

5.1. El trámite para la concesión del vado o reserva de aparcamiento se iniciará mediante solicitud normalizada, debiendo aportar los siguientes documentos:

5.1.1. Plano, croquis o documento análogo acotado donde se acredite, mediante Declaración Responsable, los siguientes extremos:

5.1.1.1. Situación exacta con expresión del número de gobierno y referencia catastral del lugar en que se ubica el local, con indicación del ancho de calle, ancho de aceras, así como espacio destinado a aparcamiento de vehículos en calzada, en su caso.

5.1.1.2. Situación y anchura de la puerta de acceso al local.

5.1.1.3. Determinación, en su caso de elementos ornamentales, señales, etc., que pudieran verse afectados.

5.1.1.4. Plazas de aparcamiento y número de vehículos existentes, en su caso.

5.1.1.5. Superficie del local, en su caso.

5.1.1.6. Reportaje fotográfico de la fachada, de la acera y elementos urbanos afectados por el vado.

5.1.1.7. Para Garajes comunitarios, fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Comunidad de propietarios.

5.1.1.8. En el caso de prescripción urbanística o uso consolidado, certificado emitido por un técnico en el

que se justifique las condiciones de seguridad y habitabilidad necesarias para el uso de aparcamiento.

Los datos aportados por el solicitante podrán ser objeto de comprobación por los servicios municipales en cualquier momento. La falsedad o inexactitud de los datos declarados, en especial de los referidos al número de plazas de aparcamiento y/o número de vehículos existentes, dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente en función de las previsiones establecidas en el Capítulo IV de la presente Ordenanza.

5.1.2. Título que acredite la disponibilidad del bien (de propiedad, de usufructo, contrato de arrendamiento, etc.) o título habilitante para la apertura y puesta en marcha de la actividad, en su caso.

5.1.3. Documento acreditativo del adecuado uso del bien a la finalidad a la que se destina y a la autorización que se solicita, debiendo solicitar en su caso, el cambio de uso. Lo que se acreditará mediante la licencia o declaración responsable de primera ocupación.

En los vados y/o reservas de aparcamiento para actividades, en los supuestos permitidos, se deberá aportar, además, el título habilitante para la apertura o puesta en marcha.

En reservas de aparcamiento especiales para carga y descarga de materiales de construcción, deberá aportarse también el título habilitante de las obras correspondiente.

5.2. Tras la comprobación de los documentos presentados, se solicitarán los informes de la Policía Local o departamento con competencias en Tráfico, y de cuantos departamentos se estime necesario según el caso.

5.3. La licencia se concederá o denegará por Decreto de Alcaldía, Junta de Gobierno Local y Órgano municipal en que se delegue. En la resolución se resolverá también sobre la autorización de las obras de acondicionamiento del vado, en caso de que, según los informes técnicos, fuese precisa su realización.

5.4. Dicho acuerdo será notificado al interesado.

5.5. La concesión de la licencia estará condicionada al pago de cualesquiera tasa o impuesto que pudieran derivarse de la misma.

CAPÍTULO II. DE LAS LICENCIA DE VADO

ARTÍCULO 6. EXTENSIÓN.

Los Vados tendrán la longitud de la puerta de acceso al local, con un espacio añadido de ½ metro a cada lado de la puerta, con una longitud mínima de 4 metros lineales, salvo aquellos casos en los que para permitir el radio de giro necesario para el acceso o salida de vehículos, u otras necesidades, plenamente justificadas, se autorice, con carácter excepcional, bien una longitud mayor, bien el uso de elementos delimitadores que permitan mantener la funcionalidad del vado.”

Excepcionalmente, en supuestos técnicamente justificados, podrá procederse a la concesión y señalación del correspondiente contra-vado.

ARTÍCULO 7. SEÑALIZACIÓN.

Estará constituida por dos tipos de señalización: Vertical y Horizontal.

1. Señalización vertical. Estará normalmente anclada y adosada a la fachada, junto al acceso y constará de al menos una placa de vado, al lado de la puerta.

La placa acreditativa del vado deberá ser la del modelo oficial establecido por el Ayuntamiento, debiendo contener, en todo caso, el número de licencia, el tipo, los horarios y las dimensiones autorizadas.

2. Señalización horizontal. Consistirá en una línea paralela al bordillo a 5cm de este, de la longitud autorizada del vado. Las líneas amarillas serán de un ancho de 10 cm. Como regla general deberá evitarse pintar el bordillo. En los vados o reservas de aparcamiento provisionales para carga y descarga en obras no será necesaria la señalización horizontal.

3. Las actuaciones tendentes a la señalización, tanto vertical como horizontal, corresponderán a los técnicos municipales, previo pago de las tasas correspondientes por parte del solicitante/titular del vado correspondiente.

El titular del Vado no podrá hacer uso del mismo hasta que no se encuentre concedido, debidamente señalizado, con la correspondiente señalización horizontal y vertical.

4. Una vez señalizado, el mantenimiento y conservación corresponde al titular del vado, requisito imprescindible para mantener la prohibición de estacionamiento. Si se observaran deficiencias en la señalización, podrá iniciarse el procedimiento de suspensión de la prohibición de estacionamiento hasta que la señalización sea la correcta.

5. Se podrán autorizar elementos delimitadores de vados en los casos excepcionales en que así sea apreciado por informe correspondiente. Los delimitadores deberán cumplir las características técnicas que se determinen en la resolución que conceda la autorización.

6. El titular del vado será responsable de los daños a los bienes municipales y a terceros que puedan producirse por la colocación de los delimitadores. La compra, transporte, instalación o cualquier otro gasto, incluido su mantenimiento será por cuenta del titular del vado. El Ayuntamiento podrá retirar los elementos delimitadores de vados por motivos de tráfico, urbanización, obras o cualquier otro interés público. En caso de que los motivos fueran provisionales los repondrá una vez concluidas las causas de su retirada.

ARTÍCULO 8. OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL VADO

En caso de que fuera precisa la realización de obras de acondicionamiento para la materialización física del VADO, tales como rebaje de acera y/o bordillos de vía pública, se estará a lo dispuesto en todo momento por los técnicos municipales, corriendo - en todo caso- los gastos de ejecución de la obra que dicho acondicionamiento origine, por cuenta del solicitante.

ARTÍCULO 9. PROHIBICIONES.

9.1. No se concederá el vado en los siguientes supuestos:

9.1.1. En zonas ocupadas por jardines o arbolado o cuando la proximidad del vado a los mismos hubiese de impedir su normal desarrollo o conservación.

9.1.2. Cuando por la anchura o características de la vía pública no resultase posible acceder al inmueble si no es realizando maniobras que entorpezcan la circulación de otros vehículos o si por el peso y características de los vehículos que hayan de acceder

al inmueble éstos puedan causar daños a la acera o calzada.

9.1.3. Cuando por la anchura de la acera o la intensidad del tránsito peatonal se hiciese peligroso el vado o se hubiese de restringir por motivos de seguridad vial el tránsito general.

9.1.4. Cualquier otro supuesto del que pudiera derivarse daño a las personas o a las cosas.

9.2. En zonas peatonalizadas, con control de acceso al tráfico rodado, se estará a los condicionantes que en cada caso establezca la autorización.

ARTÍCULO 10. TRANSMISIBILIDAD DE LAS LICENCIAS.

10.1. La transmisión de la titularidad de la concesión de licencia de vado requiere comunicación previa al Ayuntamiento, que deberá realizarse por el antiguo y el nuevo titular, cumplimentando al efecto la correspondiente solicitud, donde este último se comprometa expresamente a cumplir las condiciones impuestas en la autorización transmitida y a destinar el local a la misma actividad cumpliendo toda la normativa aplicable a la misma, en su caso.

10.2. En los supuestos de transmisión de la autorización, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que correspondan al transmitente.

10.3. En tanto no se produzca dicha comunicación el transmitente y adquirente quedarán solidariamente sujetos a las obligaciones y responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización.

10.4. Para que surta efectos la transmisión no se requerirá ninguna autorización municipal expresa.

ARTÍCULO 11. BAJA DE LAS LICENCIAS.

11.1. La persona titular de la autorización, previa comunicación escrita a este Ayuntamiento, podrá solicitar la baja del vado.

11.2. La resolución municipal de baja del vado se supeditará a la previa realización, en su caso, de las obras necesarias para nivelar la acera y el bordillo afectados, según los condicionantes técnicos que se establezcan por los servicios municipales, así como a la supresión de la señalización indicativa de la

existencia del vado, y a la realización de las marcas viales (señalización horizontal) dando continuidad a la ordenación de la calle afectada.

11.3. La baja de la autorización no se hará efectiva hasta el momento en que el titular de la licencia y/o propietario del inmueble cumpla con la obligación reseñada en el apartado anterior, en la forma en que se establezca para cada caso concreto, y una vez se verifique que no existe tránsito de vehículos por la acera.

ARTÍCULO 12. SUSPENSIÓN DE LAS LICENCIAS

Se considerarán suspendidas las autorizaciones de entrada y salida de vehículos durante los días y horas establecidos, cuando las vías públicas en que se encuentren los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas, de emergencia, programadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

Estas suspensiones no originan derecho a devolución de la parte proporcional de la tasa, salvo que los impedimentos para la utilización del dominio público autorizado sean superior a dos semanas.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA

13.1. Las licencias de vado se concederán por plazos anuales, finalizando su vigencia cada 31 de diciembre, incluso para el año de la primera concesión, en cuyo caso se efectuarán los prorrateos de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza Fiscal de aplicación en el momento de concesión de la licencia.

13.2. Si el titular no manifestara su voluntad de dar por concluida la licencia de vado, o el Ayuntamiento no la resolviese por razones de interés público o la revocase por las causas previstas, la licencia se prorrogará de forma tácita y automática de forma anual.

13.2.1. El titular deberá abonar la tasa correspondiente conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, dentro de los plazos legales.

13.2.2. Si alcanzado el día uno de enero del nuevo periodo impositivo, no se hubiera satisfecho el pago de las tasas correspondientes al año anterior, la licencia

de vado se extinguirá, previa notificación al interesado para que alegue lo que a su juicio estime conveniente.

13.3. En todo caso, una vez extinta la licencia de vado, ya sea por renuncia expresa de su titular, ya por falta de pago de la tasa en la forma determinada en el punto anterior, ya por cualquier otra causa, será preceptivo la entrega al Ayuntamiento de la placa señalizadora, así como la reposición de la acera y el bordillo, en su caso, a su estado original, en la forma en que cada momento se determine por los servicios municipales.

En caso de incumplimiento de esta obligación, los servicios municipales procederán a su reposición de forma subsidiaria, corriendo por cuenta del obligado los gastos que en consecuencia se originen.

ARTÍCULO 14. REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS

14.1. La licencia podrá ser revocada, unilateralmente, por el Ayuntamiento en cualquier momento, sin que medie indemnización alguna, siempre que concurren alguno de los siguientes supuestos:

El incumplimiento de las condiciones técnicas recogidas en la normativa municipal de aplicación y/o resoluciones autorizadoras del vado.

Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido o haberse conocido, habrían justificado su denegación.

c) Cuando se compruebe que los inmuebles no disponen de las licencias o autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad declarada.

d) Por impago de la tasa correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

e) Por cualesquiera razón de interés público convenientemente justificada.

13.2. La revocación de la autorización no será, en ningún caso, incompatible con la imposición de la sanción que, en su caso, pudiera corresponder a la infracción cometida.

ARTÍCULO 15. MANTENIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO AFECTADO POR EL VADO

Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo

del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido será responsabilidad del titular, quien vendrá obligado a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015) y resto de normativa de aplicación.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DEL VADO.

16.1. Cualquier alteración de las condiciones de la concesión deberá ser solicitada al Ayuntamiento para que se realice comprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas por la presente ordenanza.

16.2. Si la modificación produjera efectos económicos, estos se producirán de acuerdo con lo que se establezcan en la ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 17. COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN.

17.1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere necesarias, debiendo los titulares o usuarios de los vados facilitar el acceso a los locales objeto de la autorización, a los miembros de la Policía Local o personal autorizado por el Ayuntamiento, con el fin de efectuar la revisión o inspección de los mismos. La negativa a permitir las podrá conllevar la revocación de la licencia de vado, con independencia de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponderle.

17.2. El Ayuntamiento estará facultado para retirar, en cualquier momento y mediando un trámite de audiencia de 5 días, placas o señalización no autorizadas o concedidas con otra finalidad. La negativa a retirarlas podrá conllevar la revocación de la licencia de vado. Ello con independencia de las sanciones que pudieran corresponder en caso de vados no autorizados.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS RESERVAS DE ESPACIOS EN VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 18. RESERVAS DE APARCAMIENTO

18.1. Las reservas de aparcamiento en vías públicas o espacio de uso público definidas en el artículo 3 de

la presente ordenanza, constituyen un aprovechamiento especial del dominio público, al restringir el uso común general del espacio público que ocupan, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, deben someterse a licencia municipal, según procedimiento establecido en el artículo 5.

18.2. No podrán establecerse zonas de prohibición de parada o estacionamiento en espacios concretos, que vengan a satisfacer necesidades exclusivas de actividades o locales específicos, exceptuando aquellos supuestos especiales que vengan motivados por causas de interés público a los que se refieren los artículos 3.3.1 y 3.4 de la presente ordenanza.

18.3. En lo no regulado en este Capítulo, la licencia de reserva de espacios en vías públicas se registrará por las normas establecidas en el capítulo anterior para las licencias de Vado, siempre que resulten compatibles en función de las características de ambos tipos de licencias.

18.4. Las reservas de espacio en vías públicas se otorgarán siempre con carácter discrecional y para el horario y con las condiciones que se determinen en la resolución que la otorgue. No creará derechos subjetivos a favor de su titular y podrá ser modificada, en cualquier momento y sin derecho a indemnización, de oficio cuantas veces sea preciso, previa audiencia al interesado.

CAPÍTULO CUARTO. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 19. INFRACCIONES.

Sin perjuicio de las infracciones que pudieran determinarse por aplicación de la normativa en seguridad vial y/o de cualquier otra responsabilidad civil o penal que pudiera concurrir, las infracciones de la presente ordenanza se tipifican de la siguiente forma:

19.1. Tendrá la consideración de infracción leve:

19.1.1. La ampliación de la longitud del vado o reserva de aparcamiento concedida.

19.1.2. La no comunicar el cambio de titularidad de la autorización.

19.1.3. La utilización del vado o reserva de aparcamiento para actividad o finalidad diferente a la concedida.

19.1.4. La no utilización de la señalización autorizada

19.1.5. Cualquier otro incumplimiento no tipificado como infracción grave o muy grave

19.2. Tendrán la consideración de infracción grave:

19.2.1. La delimitación y uso de un vado o reserva de aparcamiento sin licencia municipal, utilizando para ello señalización horizontal o vertical no autorizada, vehículos, o cualquier otro objeto.

19.2.2. La realización del rebaje de la acera sin previa autorización

19.2.3. El cambio de placas a otro local distinto del inicialmente autorizado, cuando este último no cuente con licencia municipal en vigor.

19.2.4. La resistencia o negativa por titular o usuario, a permitir el acceso a los locales objeto de la concesión para su revisión o inspección por los miembros de la Policía Local o personal autorizado por el Ayuntamiento.

19.2.5. Inexactitud, error u omisión en la declaración responsable a la que se refiere el artículo 5.1.1, cuando ello tuviera como consecuencia la disminución de la base imponible a efectos del cálculo de la tasa anual devengada.

19.2.6. La reincidencia en una falta leve en el plazo de un año.

19.3. Tendrá la consideración de infracción muy grave:

19.3.1. La delimitación y uso de un vado o reserva de aparcamiento sin licencia municipal, utilizando para ello señalización horizontal o vertical no autorizada, vehículos, o cualquier otro objeto, cuando no se proceda a legalizar la situación en el plazo indicado para ello en la resolución que se adopte.

19.3.2. La reincidencia en dos faltas leves en el periodo de 1 año.

19.3.3. La reincidencia en una falta grave en el plazo de 1 año.

19.3.4. La delimitación y uso de un vado o reserva de aparcamiento sin licencia municipal, utilizando señalización horizontal o vertical cuando se haya realizado, asimismo, el rebaje de la acera.

ARTÍCULO 20. SANCIONES.

- Las infracciones tipificadas como leves se sancionarán con multa de hasta 150 euros.

- Las infracciones tipificadas como graves se sancionarán con multa de entre 151 y 350,00 euros.

- Las infracciones tipificadas como muy graves se sancionarán con multa de entre 351 y 600,00 euros.

ARTÍCULO 21. DISPOSICIONES GENERALES A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

21.1. La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

21.2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él, para su pago en el plazo que se establezca.

21.3. La imposición de sanciones no eximirá, en ningún caso, de la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIONES ADICIONALES DE LAS RESERVAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

PRIMERA. Con independencia del número mínimo de plazas de aparcamiento reservados para personas con movilidad reducida en el espacio público, según la regulación dada por la normativa de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación de Canarias, el Ayuntamiento podrá, excepcionalmente, determinar Reservas de aparcamiento en vía pública para personas con discapacidad motora.

Solo las solicitudes efectuadas por personas con grave discapacidad motora, debidamente acreditada, en los

términos expuestos en la presente disposición adicional, podrán derivar –excepcionalmente– en la creación de una reserva privativa de uso de plaza de aparcamiento, siempre que ello fuera técnicamente posible a criterio de los técnicos municipales y se justifique debidamente que las necesidades no pueden resultar cubiertas con la delimitación de una reserva ordinaria de aparcamiento.

Por lo que respecta a la documentación mínima a aportar junto a la solicitud –con independencia de que por los servicios municipales se pudiera requerir cualquier otra–:

- Número de Identificación Fiscal o Número de Identificación de Extranjero del solicitante.

- Permiso de conducir del solicitante.

- Permiso de circulación de vehículo a nombre del solicitante.

- Certificado de empadronamiento del solicitante.

- Certificado de minusvalía de la persona a cargo del solicitante, deberá ser superior al 75% afectando de forma grave a su capacidad motora.

- Plano de situación donde quede reflejado la ubicación propuesta, en su caso.

- Libro de Familia o documentación que acredite la relación de dependencia entre el solicitante y el beneficiario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Las autorizaciones administrativas de vados y reservas de aparcamiento que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán adaptarse a las determinaciones referentes a señalización y clase temporal de vado y reservas de aparcamiento contenidas en esta ordenanza, en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la misma,

Si pasado ese plazo no se hubieren adaptado a la señalización de la presente Ordenanza, los vados y reservas de aparcamiento no tendrán validez y causarán baja el último día del año en que se adopte el acuerdo de baja por el órgano competente. En ese sentido, el Ayuntamiento podrá proceder a la revocación de la licencia o autorización en los términos expresados en

esta ordenanza, entendiéndose implícito el interés público de la actuación.

SEGUNDA. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza sobre las que no hubiese recaído resolución, serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez haya transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS de que dispone la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, para requerir su modificación o anulación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan a su articulado.

SEGUNDA. La Alcaldía Presidencia y en su caso el Concejal Delegado queda facultado para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza, en especial para la adecuación al mismo de las licencias y autorizaciones que hubiesen sido otorgadas con anterioridad al momento de su entrada en vigor.>>

San Miguel de Abona, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo Eugenio González Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

5611

93689

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 135/2020. Materia: Resolución de Contrato.

Ejecutante: Miguel Ángel González González.
Ejecutados: José Miguel Marrero Amador y Fogasa.
Abogados: Carmen María Medina Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 135/2020, en materia de Resolución de Contrato a instancia de Miguel Ángel González González contra José Miguel Marrero Amador y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Auto INR con fecha 10.12.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa José Miguel Marrero Amador a que pague a la parte ejecutante Miguel Ángel González González, la cantidad de 2.069,10 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 17.723,2 euros, en concepto de salarios de tramitación (492 días - 68 a razón de 41,80 euros/día).

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0135 20.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Miguel Marrero Amador (Serycan Construcciones y Reformas), en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5612

93692

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 201/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Francisco Marcos Salinas González. Demandados: La Huerta de mi Abuela, S.A. y Fogasa. Abogados: Alexis Acosta Tejera y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 201/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Francisco Marcos Salinas González contra La Huerta de mi Abuela, S.A. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por Francisco Marcos Salinas González contra la Huerta de mi Abuela, S.A. y Fogasa, y, en consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.145,79 euros, por los conceptos que arriba se detallan, incrementados en el 10% de mora patronal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Huerta de mi Abuela, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5613

96548

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 160/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Leyla Carolina Bermúdez Aparicio. Ejecutados: Fogasa y Salones Fígaro, S.L. Abogados: Femando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 160/2020 en materia de Despido a instancia de Leyla Carolina Bermúdez Aparicio, contra Fogasa y Salones Fígaro, S.L., se ha dictado Auto de despacho y Diligencia de Ordenación señalando Incidente de fecha 18/12/20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Se despacha ejecución a instancia de Leyla Carolina Bermúdez Aparicio contra Salones Fígaro, S.L. y Fogasa para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del Incidente de No Readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander C.C.C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0160 20.

Así lo acuerda, manda y firma doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza, del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Carolina Díez Cerrato.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2020.

A la vista del auto de esta fecha y al objeto de resolver la cuestión incidental planteada sobre Incidente de No Readmisión, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el 04.02.21 a las 11:40 horas, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salones Fíguro, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5614

96563

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 212/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: José

Francisco Pérez García, Ernesto Manuel García Pérez, Jaime José Darías Rodríguez, Miguel Ángel García Pérez, Luz Marina González Álvarez, Ana María Felipe Pérez, Javier García Hernández, Carmen Gloria Bethencourt González, Carolina García Hernández, Francisco Manuel Castillo Cabrera e Inmaculada Concepción Vargas Vera. Demandados: PANIFICADORA JOROS, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Concepción Mederos y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 212/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de José Francisco Pérez García, Ernesto Manuel García Pérez, Jaime José Darías Rodríguez, Miguel Ángel García Pérez, Luz Marina González Álvarez, Ana María Felipe Pérez, Javier García Hernández, Carmen Gloria Bethencourt González, Carolina García Hernández, Francisco Manuel Castillo Cabrera e Inmaculada Concepción Vargas Vera, contra Panificadora Joros, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO: Admitir a trámite la Demanda interpuesta por José Francisco Pérez García, Ernesto Manuel García Pérez, Jaime José Darías Rodríguez, Miguel Ángel García Pérez, Luz Marina González Álvarez, Ana María Felipe Pérez, Javier García Hernández, Carmen Gloria Bethencourt González, Carolina García Hernández, Francisco Manuel Castillo Cabrera e Inmaculada Concepción Vargas Vera contra Panificadora Joros, S.L., sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 20.07.21 a las 9:40 horas en la calle Pedro J. de las Casas número 6-8 Santa Cruz de La Palma y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS

cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas. Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS.:

Cítese al representante legal de la empresa demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiera intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros conforme el artículo 292.4 de la LECV. sirviendo la presente de citación en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panificadora Joros, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5615

96583

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 226/2020. Materia: Derecho a Antigüedad/Trienios. Demandante: Sergio Antonio Díaz Cabello. Demandados: Aviapartner Tenerife, S.A., Groundforce Tenerife Sur U.T.E. e Ineuropa Handling U.T.E. Abogada: Ana Esperanza Guardiet de Vera.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 226/2020 en materia de Derecho a Antigüedad/Trienios a instancia de Sergio Antonio Díaz Cabello, contra Aviapartner Tenerife S.A., Groundforce Tenerife Sur U.T.E. e Ineuropa Handling U.T.E., por su S.S^a. se ha dictado providencia con fecha 06/03/20, y por la Letrada de la Administración de Justicia Decreto de la misma fecha cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Decreto: Admitir a trámite la Demanda interpuesta por Sergio Antonio Díaz Cabello contra Aviapartner Tenerife S.A., Groundforce Tenerife Sur U.T.E. e Ineuropa Handling U.T.E., sobre Derecho a Antigüedad/Trienios y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante

la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 23.09.21 a las 09:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta a la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Providencia de la Magistrada Jueza doña Margarita Rosa Fons Carbonell.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2020.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y

pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes:

Cítese a los representantes legales de las empresas demandadas al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirva la presente resolución de citación en forma la parte. Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Groundforce Tenerife Sur U.T.E. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5616

96607

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 503/2020. Materia: Despido. Demandante: Adrián Tejada Acosta. Demandados Pavirev 7 Islas, S.L. y Fogasa. Abogados: Francisco José Rodríguez Casimiro y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 503/2020 en materia de Despido a instancia de Adrián Tejada Acosta, contra Pavirev 7 Islas, S.L. y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO: Admitir a trámite la Demanda interpuesta por Adrián Tejeda Acosta contra Pavirev 7 Islas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 11.03.21 a las 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente D. Ord., con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado. O para el caso de no haberse celebrado en dicho plazo, en el plazo de CUATRO DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha prevista para la celebración del referido acto, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de CUATRO DÍAS aporte poder a favor del letrado que firma la demanda y que deberá conferirse a través de la Sede Judicial Electrónica del Gobierno de Canarias, en el apartado Apoderamientos Apud Acta (donde se podrá otorgar tanto poder general para pleitos como en su caso poder especial artículo 25.1 y 2 de la LEC) bien mediante certificado electrónico, o bien solicitando clave/pin que será remitida por correo al interesado con una contraseña a los efectos de su activación, no siendo en este caso necesario el certificado electrónico.

Y solo para el caso de imposibilidad de otorgamiento a través de dichos medios, que debe ser justificado, y de manera excepcional, por razones de salubridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del RDL 16/2020 de 28 de abril de medidas procesales y

organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, deberán solicitar cita telefónica con la Secretaria de este Juzgado, aquellas personas que residan en Santa Cruz de Tenerife o con el Decanato del Juzgado más próximo a su domicilio.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña Esperanza Torregrosa Sala, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS.:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, a excepción de los contratos de trabajo dado que la parte solicitante puede acudir como interesada a obtener dichos documentos en los organismos correspondientes apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

Cítese al representante legal de la empresa demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiera intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros conforme el artículo 292.4 de la LECV. sirviendo la presente de citación en legal forma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavirev 7 Islas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a once de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5617

96608

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 734/2020.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Eugenio Negrín Barrera. Demandados: Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 734/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a

instancia de Eugenio Negrín Barrera, contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO: Admitir a trámite la Demanda interpuesta por Carlos Manuel Corrales Reaño contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 20.01.22 a las 09:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4^a Planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado. O para el caso de no haberse celebrado en dicho plazo, en el plazo de CUATRO DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha prevista para la celebración del referido acto, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas. Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto:

Cítese al representante legal de la empresa demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se formulen, sin perjuicio de su admisión o no en el acto de la vista, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiera intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros conforme el artículo 292.4 de la LECV. sirviendo la presente de citación en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macaronesia Obras y Reformas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a once de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

5618

92988

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 225/2019. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Cándida Rocío Donate Gómez. Ejecutados: Ródano Representaciones, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 225/2019, a instancia de Cándida Rocío Donate Gómez contra la entidad mercantil Ródano Representaciones, S.L., se ha dictado Decreto del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara a la entidad mercantil ejecutada Ródano Representaciones, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 30.845,53 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad mercantil ejecutada Ródano Representaciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****5619****96461**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 810/2020.
Materia: Despido. Demandantes: George Gheorghe, Silviu Gheorghe y Nicosur Jugaru. Demandados: Germol Tenerife, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 810/2020 en materia de Despido a instancia de George Gheorghe, Silviu Gheorghe y Nicosur Jugaru contra Inversiones Germol Tenerife, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.07.21, a las 10:50 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avd. Tres de Mayo número 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Inversiones Germol Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****5620****96469**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 967/2020.
Materia: Despido. Demandante: Miguel Ángel

Domínguez Cernadas. Demandados: Transitados, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Diego Antúnez Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 967/2020 en materia de Despido a instancia de Miguel Ángel Domínguez Cernadas contra Transitados, S.L.U., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.07.21, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Transitados, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a once de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****5621****96472**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 966/2020.
Materia: Despido. Demandante: Israel Walo Hernández. Demandados: Gestión Hidráulica Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Concepción Elvira Sánchez Méndez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 966/2020 en materia de Despido a instancia de Israel Walo Hernández contra Gestión Hidráulica

Canarias, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.07.21, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Gestión Hidráulica Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diez de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5622**96481**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 972/2020. Materia: Cantidad. Demandante: Desirée Melchor González. Demandados: Salones Fígaro, S.L. y Fogasa. Abogados: Rut Gutiérrez Toledo y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 972/2020 en materia de Cantidad a instancia de Desirée Melchor González contra Salones Fígaro, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.02.21, a las 10:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en

la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Salones Fígaro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a quince de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5623**96483**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 882/2020. Materia: Despido. Demandantes: Paula Martín Arrocha. Demandados: Restaurante El Ingeniero, S.L. y Fogasa. Abogados: Lourdes Rodríguez Barroso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 882/2020 en materia de Despido a instancia de Paula Martín Arrocha contra Restaurante El Ingeniero, S.L. y Fogasa a, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.06.21, a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Penal Número Siete de Santa Cruz de La Palma, calle Pedro J. de Las Casas número 6-8, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Restaurante El Ingeniero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial

de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5624 **96486**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 914/2020. Materia: Despido. Demandante: Marie Halbig. Demandados: Aventura Wandern, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Ana Candelaria González Díaz y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 914/2020 en materia de Despido a instancia de Marie Halbig contra Aventura Wandern, S.L.U., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.02.21, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Inversiones Aventura Wandern, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5625 **69888**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 774/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Carmela Martín Martín. Demandados: ISS Facility Services, S.A. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 774/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Carmela Martín Martín contra ISS Facility Services, S.A. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.11.21 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a ISS Facility Services, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO DECRETO

5626 **69892**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 148/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Cristina Vada Calandra. Ejecutados:

Naythahy, S.L. y Fogasa. Abogados: Selma Hernández Delgado y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Rivero, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 148/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Cristina Vada Calandra contra Naythahy, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 19.10.20 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

AUTO

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Cristina Vada Calandra contra Naythahy, S.L., por un principal de 603.46 euros, más 90.51 euros de intereses provisionales y de costas provisionales. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

DECRETO

Precédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la AEAT, así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros, existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones

a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0148/20, Oficina Institucional de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que apode los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (artículo 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado arriba indicada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0148/20.

Así lo acuerdo y firmo Cristo Jonay Pérez Rivero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Naythahy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5627

69894

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 502/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Yanira Cabrera Cruz. Demandados: Acosta & Evans Handling, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Rivero, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER; Que en los Autos seguidos bajo el número 502/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Yanira Cabrera Cruz contra Acosta & Evans Handling, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.09.21 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar

al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Acosta & Evans Handling, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5628

96532

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 747/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Gaynor Derbaa. Demandados: Uroborus, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 747/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Gaynor Derbaa contra Uroborus, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.09.21, a las 10:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avd. Tres de Mayo número 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó

por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Uroborus, S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO DECRETO

5629**69939**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 102/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Daniela Dosi. Ejecutados: Ska Hotels, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 102/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Daniela Dosi contra Ska Hotels, S.L., por su S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16.10.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Daniela Dosi contra Ska Hotels, S.L., por un principal de 1.666,95 euros, más 100,02 euros de intereses provisionales y más 166,70 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

En averiguación de bienes se acuerda librar oficio a los Registros de la Propiedad, Mercantil y Bienes Muebles, interesando y requiriendo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando

los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Adviértase a las partes de su deber de comunicar a este juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (artículo 53.2 LRJS). Asimismo, se le advierte al ejecutado notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado o a través de los medios que se establezcan para tal efecto.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274 al concepto 3796-0000-64-0102-20.

Al propio tiempo a los fines establecidos en el artículo 551.3 de la L.E.Civil, se ha dictado decreto por el Letrado de la Administración de Justicia de fecha 16.10.20, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. Decretar hasta cubrir la cantidad total de 1.933,67 euros.

a) la retención y puesta a disposición de este Juzgado,

de las cantidades que las entidades bancarias Banco Santander, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito y Abanca Corporación Bancaria, S.A., que pudieran tener en cuentas de ahorro, valores, créditos o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

b) la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias Banco Santander, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito y Abanca Corporación Bancaria, S.A., pudieran tener derivados de los pagos realizados en datáfonos y en terminales de punto de venta (T.P.V) suministrados previamente a la empresa ejecutada en virtud de contrato celebrado entre esta última con dichas entidades bancarias, provenientes de pagos realizados mediante tarjetas emitidas por dichas entidades o bien por cualquier otro emisor de tarjetas de crédito o débito, siempre que sean legibles en los citados datáfonos suministrados, así como en general, aquellos otros que en lo sucesivo, y hasta nueva orden, se vayan generando por igual motivo, hasta cubrir el importe arriba reseñado.

c) la retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra las siguientes entidades Recreativos Pelinor, S.L., Compañía Hispano Insular, S.A., Sondeos Principado, S.L., Electricidad Devesa, S.L., Empresa Gallego Carreira, S.L., Caminos Canarios, S.L., Nervión Industries Engineering and Service, S.L., Obrascon Huarte Lain, S.A., Ten Asfaltos, S.A. U.T.E. y Construcciones Grobas, S.L., en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del Punto Neutro Judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

d) el embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

2. Se le requiere a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS presenten relación de bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar la ejecución, con las advertencias y apercibimientos que se establece en el artículo 589.2 y 3 de la LEC, que se menciona en el apartado cuarto y quinto de la fundamentación jurídica de la presente resolución.

4. Se requiere a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación de la presente resolución, ponga de manifiesto ante este órgano judicial la situación de la empresa ejecutada de la que tenga constancia en cuanto a si la misma tiene o no actividad en este momento, a los efectos oportunos.

Se significa al ejecutado Ska Hotels, S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0102-20, bajo expreso apercibimiento de que, una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0102-20.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ska Hotels, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5630

69928

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 709/2020. Materia: Despido. Demandante: Candelaria Thalía Ramos Rodríguez. Demandados: Sabina y León, S.L. y Fogasa. Abogados: Roque Morales Fuentes y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 709/2020, en materia de Despido, a instancia de Candelaria Thalía Ramos Rodríguez contra Sabina y León, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05.07.21 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sabina y León, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5631

96455

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 96/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Candelaria Socas Rodríguez. Ejecutados: Tropical Bus, S.L. y Fogasa. Abogados: Macarena Dorta Padrón y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 96/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Candelaria Socas Rodríguez contra Tropical Bus, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 21.09.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Candelaria Socas Rodríguez contra Tropical Bus, S.L., por un principal de 9.251,07 euros, más 1.850 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274 y a la clave 3797/0000/64/0096/20.

Así se acuerda, manda y firma por don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 21.09.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

ACUERDO

Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrense otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Tropical Bus, S.L. El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en l cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 11.101,07 euros. Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado abierta en Santander en el número de c/c ES55 0049 3569 92 0005001274 y a la clave 3797/0000/64/0096/20.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 11.101,07 euros la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a Tropical Bus, S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tropical Bus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****5632****96459**

Procedimiento. Procedimiento Ordinario 648/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Pinturas Fumero SC. Abogada: María Paula González Acosta.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 648/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Pinturas Fumero SC, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.06.21 a las 10:55 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Pinturas Fumero SC, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL**NÚMERO 5****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****5633****95912**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número

772/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Yamirka Rives Ambroa. Demandados: Casa Tato El Socorro, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 772/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Yamirka Rives Ambroa contra Casa Tato El Socorro, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.05.21 a las 10:30 horas, en la Sala de vistas número 3 del Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. Tres de Mayo, número 24-bajos, Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Casa Tato El Socorro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5634

95913

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 877/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Carlos Luis Casañas Galindo. Demandados: Grupo Gestiones Turísticas Hemi, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Silvia María Hernández Cordero y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 877/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Carlos Luis Casañas Galindo contra Grupo Gestiones Turísticas Hemi, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05.07.21 a las 10:30, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Grupo Gestiones Turísticas Hemi, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5635

95919

Procedimiento: Despido Objetivo Individual número 820/2020. Materia: Despido Objetivo. Demandante: Ramón Carmelo León García. Demandados: Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L. y Fogasa. Interesado: Ministerio Fiscal. Abogados: Juliet Elisa Plasencia Allright y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el

número 820/2020, en materia de Despido Objetivo, a instancia de Ramón Carmelo León García contra Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.02.21 a las 11:30 horas, en la Sala 3 de este Juzgado, sito la Sede de la Jurisdicción Social, en Avda. Tres de Mayo, número 24-bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5636 **95936**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 817/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Raquel Hernández Brito. Demandados: Big Bang Cla, S.L., Hospivet Sur y Fogasa. Abogados: Ángel Eguren Goya y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 817/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Raquel Hernández Brito contra Big Bang Cla, S.L. y Hospivet Sur, se ha

acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.06.21 a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Big Bang Cla, S.L. y Hospivet Sur, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5637 **95939**

Procedimiento: Modificación Sustancial Condiciones Laborales número 918/2020. Materia: Modificación Condiciones Laborales. Demandante: Ella Enaldieva Sokaeva. Demandados: Balu Nini, S.L. y Sandra Reuper. Abogada: Juliet Elisa Plasencia Allright.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 918/2020, en materia de Modificación Condiciones Laborales a instancia de Ella Enaldieva Sokaeva contra Balu Nini, S.L. y Sandra Reuper, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.02.21 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la

documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Balu Nini, S.L. y Sandra Reuper, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2020.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5638

95941

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 793/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Iñaki Vázquez Silva. Demandados: Daniel Medina Fuentes y Fogasa. Abogados: Rocío Muñoz Raposo y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 793/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Iñaki Vázquez Silva contra Daniel Medina Fuentes, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.06.21 a las 10:10 horas, en la Sala de Vistas Número 3 del Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife, en Avda. Tres de Mayo, número 24-bajo, Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Daniel Medina Fuentes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5639

96445

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 153/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Ana Belén Mendoza Arzola. Ejecutados: Carlos Julio Rocha Galardi y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales 153/2020, seguidos a instancia de la ejecutante Ana Belén Mendoza Arzola, contra el ejecutado Carlos Julio Rocha Galardi, por la presente se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la No Readmisión o Readmisión Irregular que tendrá lugar el próximo día martes 26.01.21 a las 09:35 horas en la Sala de Vistas número 3 de este Juzgado, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que deba valerse y que versen sobre los hechos de la No Readmisión o Readmisión Irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carlos Julio Rocha Galardi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7**

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5640 **95770**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 956/2020. Materia: Cantidad. Demandante: Silvia Ghini, José Gregorio González Hernández e Isabel Lorena Suárez García. Demandados: Salones Fíguro, S.L. y Fogasa. Abogados: Víctor Manuel Ramos Pitti y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 956/2020, en materia de Cantidad, a instancia de Silvia Ghini, José Gregorio González Hernández e Isabel Lorena Suárez García contra Salones Fíguro, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.09.21 a las 10:50 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Salones Fíguro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5641 **95775**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 906/2020. Materia: Despido. Demandante: Eduardo Adrián Herrera. Demandados: Factori Producciones Publicitarias, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 906/2020, en materia de Despido, a instancia de Eduardo Adrián Herrera contra Factori Producciones Publicitarias, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.09.21 a las 10:50, horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Factori Producciones Publicitarias, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LRJS

5642**95778**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 143/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Laura Andreina Angelino Rojas. Ejecutados: Carlos Julio Rocha Galardi y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 143/2020, seguidos a instancia de la ejecutante Laura Andreina Angelino Rojas contra el ejecutado Carlos Julio Rocha Galardi, por la presente se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 11.01.21 a las 09:10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carlos Julio Rocha Galardi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LPL

5643**95781**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 154/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Tomás De La Guardia González. Ejecutados: MGA Tenerife Construye, S.L., Manuel García Afonso y Fogasa. Abogados: Nayra Ramos Rivero y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 154/2020, seguidos a instancia del ejecutante Tomás De La Guardia González contra los ejecutados MGA Tenerife Construye, S.L., Manuel García Afonso y Fogasa, por la presente se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 23.02.21 a las 09.30 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a MGA Tenerife Construye, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LRJS

5644**95785**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 152/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Gadifer López Hernández. Ejecutados: Pladyten Sur, S.L. y Fogasa. Abogados: Sergio González López y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 152/2020, seguidos a instancia del ejecutante Gadifer López Hernández contra el ejecutado Pladyten Sur, S.L., por la presente se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá

lugar el próximo día 19.01.21 a las 09:20 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pladyten Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LRJS

5645

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 159/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Alin Ioan Miclaus. Ejecutados: Marzoltas, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 159/2020, seguidos a instancia del ejecutante Alin Ioan Miclaus contra el ejecutado Marzoltas, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 26.01.21 a las 09:10 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este órgano judicial, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Marzoltas, S.L., con CIF número B-7670142 y en ignorado paradero, expido la presente para su inserción

en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
5646 **95792**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 762/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Jan Stepanousky. Demandados: Pinchos Tenerife, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 762/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Jan Stepanousky contra la mercantil Pinchos Tenerife, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.02.22 a las 09:30 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social Número 7 de esta ciudad sito en calle Leoncio Rodríguez (Edif: "El Cabo" - Planta 4ª), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Pinchos Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5647

95795

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 501/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Maurice Evan Aronow. Demandados: Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Excel Hotels and Resorts, S.A., Inversiones Oasis, S.A., Homes Under the Sun, S.L. y Fogasa. Abogados: Guillermo García Nerin y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 501/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Maurice Evan Aronow contra Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Excel Hotels and Resorts, S.A., Inversiones Oasis, S.A., Homes Under the Sun, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.12.21 a las 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en calle Leoncio Rodríguez, número 3 (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Signallia Marketing Distribution, S.A. y Homes Under the Sun, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento o cuando se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5648

95803

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 658/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María del Carmen Rosamina. Demandados: Jordi Serra Mariano y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 658/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de María del Carmen Rosamina contra Jordi Serra Mariano y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.01.22 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez, número 3 (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jordi Serra Mariano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento o cuando se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

5649

95776

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 83/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Alberto Rodríguez Allgayer. Ejecutados: Febles y Febles, S.L. y Fogasa. Abogados: María Yurbis Gómez Borges y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 83/2020, en materia de Ejecución, a instancia de Alberto Rodríguez Allgayer contra Febles y Febles, S.L., por la Letrada de la Administración se ha dictado Decreto con fecha 11.12.20, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

1. Declarar terminado el presente Procedimiento de Ejecución seguido a instancia de Alberto Rodríguez Allgayer frente a Febles y Febles, S.L.

2. Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita. Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0083 20.

Así lo acuerdo y firmo, doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número 7. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Febles y Febles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

5650

95783

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 143/2019. Materia: Despido. Demandante: Antonio Jiménez Heredia. Demandados: Costa Clavijo, S.L., Carmen Rosa Barrera Medina, Matías Hernández Gil (Administrador Concursal), Francisco Javier Velasco Núñez, Administradora Concursal Montero-Aramburu y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Juan Domingo González Castro, María Elena Piqueras López y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 143/2019, en materia de Despido, a instancia de Antonio Jiménez Heredia contra Costa Clavijo, S.L., Administradora Concursal Montero-Aramburu y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 17.12.20, cuya Fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda presentada por Antonio Jiménez Heredia frente a la empresa Costa Clavijo, S.L., y, en consecuencia,

Declaro improcedente el despido de Antonio Jiménez Heredia, llevado a cabo por la empresa demandada Costa Clavijo, S.L., el día 26.12.18.

Condeno a la parte demandada Costa Clavijo, S.L., a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre

indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 934,34 euros teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 42,47 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente Sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta Sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte adora, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condeno a Costa Clavijo, S.L., a abonar al actor el importe de 2.514,07 euros brutos, incrementados en el 10% de demora.

Condeno al administrador concursal en la persona de la entidad Montero-Aramburu, a estar y pasar por dicha declaración.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera correspondería al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0143/19.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Costa Clavijo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO**

5651**95787**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 151/2020. Materia: Seguridad Social Afiliación-Alta-Baja y Cotización. Ejecutante: Celedonio Díaz González. Ejecutados: Mutua Universal Mugenat, Tesorería General de la Seguridad Social, Grúas Gaspar, S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social. Abogados: María de los Ángeles Padilla García, Leticia del Pino Déniz Torres y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT. Procuradora: Yolanda Morales García.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 151/2020, en materia de Ejecución, a instancia de Celedonio Díaz González contra Mutua Universal Mugenat, Tesorería General de la Seguridad Social, Grúas Gaspar, S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social, por su S.S^a. se ha dictado Auto, y por la Letrada de la Administración Decreto, ambos con fecha 17.12.20, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Dictar orden general de ejecución a instancia de Celedonio Díaz González contra Mutua Universal Mugenat, Tesorería General de la Seguridad Social, Grúas Gaspar, S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 30 0151 20.

Así se acuerda, manda y firma por doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife.

DECRETO

Requerir a las Entidades ejecutadas Mutua Universal Mugenat, Tesorería General de la Seguridad Social, Grúas Gaspar, S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social, a que cumpla la resolución judicial firme en sus propios términos (art. 241 LRJS) llevándola a puro y debido efecto, adoptando las resoluciones que proceda y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo así como a prestar la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 118 CE), a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutado en el plazo máximo de UN MES a contar desde la notificación de este proveído y mientras ello no se realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses que se devenguen, y las costas que en su caso procedan, de no haber hecho efectivo su obligación en el plazo señalado, dé cuenta detallada este Juzgado de las causas de ello y del nombre de los concretos funcionarios que impidan tal cumplimiento.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0151 20.

Así lo acuerdo y firmo, doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Gaspar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5652

95789

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 96/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Roberto Carlos Quintana Francisco. Ejecutados: Constructen Obras y Servicios, S.L. y Fogasa. Abogados: Nancy Dorta González y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 96/2020, en materia de Ejecución, a instancia de Roberto Carlos Quintana Francisco contra Constructen Obras y Servicios, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 15.12.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Roberto Carlos Quintana Francisco contra Constructen Obras y Servicios, S.L., por un principal de 10.333,29 euros (3.089,48 euros de indemnización + 5.944,87 euros de salarios de tramitación + 1.298,93 euros en conceptos salariales), más 1.033,32 euros de intereses provisionales y la de 1.033,23 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarías o de otras privadas

que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Póngase el procedimiento a disposición de la Letrada de la Administración de Justicia a fin de que, en el mismo o siguiente día, dicte el oportuno decreto expresivo de las concretas medidas ejecutivas que proceda.

Asimismo, se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 276 LRJS, al Fogasa, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Requerir al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se acuerda el embargo a Constructen Obras y Servicios, S.L., hasta alcanzar la cantidad de 12.399,93 euros.

Constando cesada la empresa ejecuta dese audiencia al Fogasa y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS, a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas

que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Notifíquese la presente resolución a Constructen Obras y Servicios, S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Constructen Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5653

95798

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 123/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: María Dolores Pérez Marichal. Ejecutados: Japesje, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Miguel Manuel Pulido González y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 123/2020, en materia de Ejecución, a instancia de María Dolores Pérez Marichal contra Japesje, S.L.U., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 24.11.20, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Japesje, S.L.U. a que pague a la parte actora María Dolores Pérez Marichal, la cantidad de 1.852,95 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 15.003,28 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución.

4. Sin perjuicio de las cantidades objeto de condena contenidas en la Sentencia.

5. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0123/20.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Japesje, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

5654

95801

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 553/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Luis Gregorio Iriarte Pérez. Demandados: Daylin Construcciones y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogados: Ángeles Migueina Hernández Bello y

Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 553/2019, en materia de Ejecución, a instancia de Luis Gregorio Iriarte Pérez contra Daylin Construcciones y Reformas, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 03.11.20, cuya Fallo es del tenor literal siguiente:

Debo estimar parcialmente la demanda presentada por Luis Gregorio Iriarte Pérez, y, en consecuencia, condeno a la empresa Daylin Construcciones y Reformas, S.L., al pago de la cantidad de 3.798,42 euros brutos, incrementados en el 10% de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0553/19.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daylin Construcciones y Reformas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “LAS MERCEDES”

ANUNCIO

5655**97430**

Habiéndose extraviado la certificación número 145 acreditativa de la participación que don Víctor y doña Francisca Bethencourt Álvarez, posee en esta Comunidad, y con el fin de extenderle el correspondiente duplicado, se hace público por este medio, de acuerdo con el Artículo trece de nuestros Estatutos, por si alguna persona se sintiere perjudicada y tuviere alguna reclamación que hacer.

Breña Baja, a once de diciembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Anselmo Lorenzo Díaz.

COMUNIDAD DE AGUAS “LOS MINADEROS”

ANUNCIO

5656**95749**

Se anuncia el extravío de la certificación número 1444, referida a una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de don Rudiger Erich Gall, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo Ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a quince de septiembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1